



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTON AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Rocío Elizabeth Núñez Solís

**TUTOR:**

Dr. Eduardo Mayorga

**Ambato – Ecuador**  
**2011**

**TEMA:**

---

EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTON AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTON AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” de la señorita Rocío Elizabeth Núñez Solís Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 31 de octubre del 2011

.....

Dr. Eduardo Mayorga

TUTOR

## **APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN en Trabajo de Investigación sobre el tema “EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, presentado por la señorita Rocío Elizabeth Núñez Solís de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación “EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 31 de octubre del 2011

## **LA AUTORA**

.....  
Rocío Elizabeth Núñez Solís

CI: 1804065751

## **DERECHOS DE LA AUTORA**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 31 de octubre del 2011

LA AUTORA

.....

Rocío Elizabeth Núñez Solís

CI: 1804065751

## ***DEDICATORIA***

*Quiero dedicar este trabajo de Graduación a mis padres, a mi hija Michelle y a toda mi familia, por el apoyo brindado para la culminación de mi carrera.*

***ROCÍO NÚÑEZ***

## **AGRADECIMIENTO**

*Mi más eterno agradecimiento y estima a la Universidad Técnica de Ambato, que a través de las autoridades y catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, he podido ver realizado uno de mis anhelos, ya que gracias a su dedicación y esmero han sembrado en mí la confianza y motivación para ser una profesional en la Carrera de Derecho.*

**ROCÍO NUÑEZ**



## ÍNDICE GENERAL

<b>PRELIMINARES</b>	<b>PÁGINAS</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	Iv
Autoría.....	V
Derechos de Autor.....	Vi
Dedicatoria.....	Vii
Agradecimiento.....	Viii
Índice General.....	Ix
Índice de Cuadros.....	Xiv
Índice de Gráficos.....	Xv
Resumen Ejecutivo.....	Xvi

Introducción.....	1
-------------------	---

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización.....	4
Macro.....	4
Meso.....	5
Micro.....	8
Análisis crítico.....	11
Prognosis.....	12
Formulación del problema.....	12
Delimitación de la investigación.....	12
Delimitación del contenido.....	12
Delimitación espacial.....	12
Delimitación temporal.....	12
Unidades de observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos.....	14
Objetivo General.....	14

Objetivos específicos.....	14
----------------------------	----

**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la investigación.....	16
Fundamentación.....	17
Fundamentación Filosófica.....	17
Fundamentación Axiológica.....	17
Fundamentación Epistemológica.....	17
Fundamentación Ontológica.....	17
Fundamentación Legal.....	18
Constitución de la República del Ecuador.....	26
Concepto.....	26
Antecedentes Históricos.....	26
Constitución 2008.....	27
Supremacía de la Constitución.....	27
Irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores.....	29
Tratados y Convenios Internacionales.....	30
Concepto.....	30
Tipos de Tratado.....	30
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	31
Antecedentes.....	31
Derechos económicos sociales y culturales.....	33
Objetivo de la Declaración de los Derechos Humanos.....	34
Convenio Multilateral Iberoamericano de la Seguridad Social.....	35
Definición.....	35
Organización Iberoamericana de la Seguridad Social.....	36
Código de Trabajo.....	36
Definición de Derecho Laboral.....	36
Concepto de Trabajador.....	37
Concepto de Empleador.....	38
Derecho de los Trabajadores.....	38
Ley de Seguridad Social.....	39
Principios Rectores.....	39
Solidaridad.....	39
Obligatoriedad.....	40

Universalidad.....	41
Equidad.....	42
Suficiencia.....	42
Sujetos de Protección.....	43
Riesgos que cubre el Seguro social Obligatorio.....	44
Obligaciones del Empleador.....	44
Derechos de los Trabajadores.....	45
Ministerio de Relaciones Laborales.....	45
Objetivo.....	45
Misión.....	46
Visión.....	46
Interrogantes de la investigación.....	47
Variables.....	47
Variable Independiente.....	47
Variable Dependiente.....	47

### **CAPITULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la investigación.....	48
Modalidad de investigación.....	48
Bibliografía- documental.....	48
De campo.....	48
De intervención social y proyecto factible.....	48
Tipo de investigación.....	49
Asociación de variables.....	49
Población y Muestra.....	49
Técnicas de instrumentos.....	52
Plan de procesamiento de información.....	53

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de Datos.....	55
Encuesta para trabajadores en relación de dependencia y empleadores.....	57
Encuesta para Jueces Laborales, Inspectores de Trabajo y Personal IESS.....	62
Entrevista.....	68

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	70
Recomendaciones.....	71

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

Datos Informativos.....	72
Antecedentes de la Propuesta.....	73
Justificación.....	74
Objetivos.....	76
Objetivo General.....	76
Objetivos específicos.....	76
Análisis de factibilidad.....	77
Fundamentación.....	77
Posible Reforma.....	80
Administración.....	82
Previsión de la Evaluación.....	82
Bibliografía.....	83
Anexos.....	85
Glosario.....	93

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>PÁGINAS</b>
Cuadro No. 1.-Población y muestra .....	49
Cuadro No. 2.- Operacionalización de la variable independiente.....	50
Cuadro No. 3.- Operacionalización de la variable dependiente.....	51
Cuadro No. 4.- Plan para la recolección de información.....	52
Cuadro No. 5.- Encuesta. Primera pregunta.....	55
Cuadro No. 6.- Segunda pregunta.....	56
Cuadro No. 7.- Tercera pregunta.....	58
Cuadro No. 8.- Cuarta pregunta.....	60
Cuadro No. 9.- Quinta pregunta.....	61
Cuadro No. 10.- Encuesta. Primera pregunta.....	63
Cuadro No. 11.- Segunda pregunta.....	64
Cuadro No. 12.- Tercera pregunta.....	66
Cuadro No. 13.- Metodología Operativa de la Propuesta.....	81

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>PÁGINAS</b>
Gráfico No. 1.- Árbol del problema.....	10
Gráfico No. 2.- Red de inclusiones conceptuales.....	23
Gráfico No. 3.- Rueda de atributos de la variable independiente.....	24
Gráfico No. 4.- Rueda de atributos de la variable dependiente.....	25
Gráfico No. 5.- Encuesta. Primera pregunta.....	55
Gráfico No. 6.- Segunda pregunta.....	57
Gráfico No. 7.- Tercera pregunta.....	58
Gráfico No. 8.- Cuarta pregunta.....	60
Gráfico No. 9.- Quinta pregunta.....	62
Gráfico No. 10.- Encuesta. Primera pregunta.....	63
Gráfico No. 11.- Segunda pregunta.....	65
Gráfico No. 12.- Tercera pregunta.....	66

## RESUMEN EJECUTIVO

El incumplimiento del Patrono, en el pago de aportes al Seguro General Obligatorio, violenta un Derecho Constitucional del trabajador, del derecho a la Seguridad Social por cuanto la mayoría de empleadores no afilian al trabajador desde el primer día de sus labores, violando la norma constitucional vigente.

El derecho a la Seguridad Social garantiza al trabajador el derecho a percibir o disfrutar de las siguientes prestaciones como la asistencia sanitaria, prestaciones familiares, servicios sociales que sirven para proteger no solo al trabajador sino a todos los miembros del núcleo familiar, motivo por el cual al no cumplir con este mandato constitucional, no solo se vulnera el derecho de la afiliación sino los que derivan del mismo como es el derecho a la salud.

Otro de los factores importantes en la vulneración de este derecho es la falta de control por parte de los Órganos Competentes, como son la Inspectoría de Trabajo, las autoridades administrativas del IESS, ya que no cumplen a cabalidad con la obligación de inspeccionar las empresas con la finalidad de saber si todos los trabajadores están o no afiliados al Seguro General Obligatorio.

Por lo que es necesario para que se siga evitando la violación de este derecho que por ley le corresponde al trabajador. Es necesaria una reforma al Código de Trabajo, para que se logre eliminar la vulneración de su derecho.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pretende dedicar su esfuerzo y dedicación al se desarrolló en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, con el objetivo de buscar una alternativa de solución al problema planteado, ya que el incumplimiento en el pago de aportes, por parte de los patronos, vulnera el Derecho a la Seguridad Social, del trabajador, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

El propósito de la presente es investigar, analizar y plantear el porqué del incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio que garantiza al trabajador un trabajo digno y socialmente útil, bajo condiciones que aseguren la vida, salud, un nivel económico decoroso para él y su familia, así como la garantía a la obtención de una jubilación por vejes o discapacidad, motivo suficiente para garantizar este derecho que se encuentra plasmado en la Ley de Seguridad Social, Código de Trabajo y Constitución del República del Ecuador, derecho fundamental que hasta la actualidad sigue siendo vulnerando por parte del patrono.

El IESS de nuestro país tiene como misión primordial proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

Dentro de este grupo están los empleados privados y los servidores públicos; los profesionales con título universitario o politécnico en libre ejercicio de su profesión; los notarios, registradores de la propiedad, registradores mercantiles; los miembros del clero secular y quienes presten servicios carácter regular en las iglesias; los artesanos y sus operarios y los aprendices con contrato; los trabajadores a prueba; los trabajadores ocasionales y temporales; los trabajadores a domicilio; los artistas profesionales; los choferes profesionales; los trabajadores autónomos que pertenecen a alguna organización a fin a su actividad



económica grupos con condiciones especiales pertenecientes al Seguro General Obligatorio y adicional a esto el seguro voluntario.

Por ello es necesario plantear una alternativa de solución de la problemática plantada con el fin de evitar seguir violando derechos inherente e intrínseco de los trabajadores que son la fuerza laboral e indispensable para el desarrollo de nuestro país.

La presente investigación está estructurada por los siguientes capítulos:

El primer capítulo denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática, Análisis crítico, prognosis, fundamentación del Problema ,Interrogantes de la investigación, Delimitación del objeto de la investigación, Delimitación del contenido, Delimitación espacial, Delimitación temporal, Unidades de observación, Justificación Objetivo: general y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÒRICO contiene: antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, y legal, categorías fundamentales Preguntas directrices, Señalamiento de variables.

El Capítulo III titulado: METODOLOGIA plantea que la investigación se realizara desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurara predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS contiene: Tabulación de los resultados de las encuestas realizadas a las personas determinadas en la población.

El capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES contiene: conclusiones y recomendaciones.

El capítulo VI denominado: PROPUESTA contiene: La solución al problema planteado, estableciendo una justificación, objetivos, factibilidad, fundamentación, metodología, administración y previsión de la evaluación.

Se concluye con el glosario y bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento Del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

La seguridad social es el resultado de un largo proceso histórico derivado del estado de inseguridad que vivía el hombre desde los albores de la humanidad, tal es así que en las culturas antiguas como en Egipto se crearon las instituciones de ayuda mutua que prestaban auxilio en caso de enfermedades, como el impuesto de salud pública financiado como un impuesto especial.

En Babilonia se obligaba a los dueños de los esclavos el pago de honorarios a los médicos que lo atendían en caso de enfermedad; en Grecia las personas que carecían de recursos económicos o alguna discapacidad era educados y auxiliados los hijos de quienes habían perecido el defensa del Estado.

En Roma colegiacorporaofice, asociaciones de artesanos con propósitos mutuales religiosos y de asistencia a los a los colegiados y a sus familiares, que asumían la obligación de atender a sus funerales, los colegia subsistieron hasta la caída de Roma como resultado de la invasión de los barbaros.

La preocupación de la seguridad social se hizo también presente en las antiguas culturas americanas como en el Imperio del Tahuantinsuyo de los incas mediante los sobrantes del cultivo de las tierras del Inca, los mismos que eran

depositados en las piruas, denominados graneros del Estado, para cubrir la escases en los casos de sequía y de calamidades públicas, así como la de atender a los ancianos, viudas a cargo de los huérfanos a cargo del Estado, para que no sean abandonados a su suerte, como ocurría en otras instituciones antiguas.

En el siglo XX la seguridad social aparece cuando reducidos grupos de trabajadores se unieron en protesta a la explotación de los patronos, dando como resultado la primera revolución industrial como revelación del más absoluto desamparo laboral frente a los riesgos y contingencias sociales, jornadas de trabajo exhaustivas, salarios miserables que tenían que aceptar para no morir de hambre, y en caso de enfermedad del trabajador los empleados no estaban obligados a solventar los gastos de enfermedad, accidentes de trabajo etc., motivo por el cual en su reclamación tuvieron que morir muchos trabajadores para llegar a obtener los sistemas iniciales de protección como es el seguro privado, la responsabilidad civil y asistencia pública.

## **Meso**

Los orígenes remotos del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

*AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES.-* El Decreto Ejecutivo N° 018 publicado en el Registro Oficial N° 591 del 13 de marzo de 1928. El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 018, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó Caja de Pensiones, esta Ley consagró la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado. Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de

1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

*AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.*- En octubre de 1935 mediante Decreto Supremo No. 12 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1º de mayo de 1936.

Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio. En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

*AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL.*- En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de ese año, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

El 14 de julio de 1942, mediante el Decreto No. 1179, se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio del año 1958

imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

*AÑO 1.963, FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL.-* En septiembre de 1963, mediante el Decreto Supremo No. 517 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión. En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron “la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios”, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social , para convertirlo en "instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad”.

El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia. En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino. El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión.

*AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-* Mediante Decreto Supremo N° 40 del 25 de julio de 1970 publicado en el Registro Oficial N° 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de Extensión del Seguro Social Campesino. En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de

Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital. Tomando en cuenta que de esta manera se estaba violentando un derecho importante del trabajador.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado. En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos. La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco. El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

## **Micro**

La presente investigación se realizará en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Ambato, es una Institución Pública, creada mediante Decreto Supremo N° 40 del 25 de julio de 1970 tiene 31 años de creación sus logros son en el campo social con el fin de velar por el Derecho Constitucional de la seguridad social que tienen todos los trabajadores, a través del control de la mora patronal y tiene el siguiente nivel administrativo: como

Directora Provincial Dra. Eulalia Ochoa; Subdirectora de Servicios Internos Eco. Mónica Villacreses; Subdirectora de Servicios al Asegurado Ing. Margoth Salazar; Jefe Departamental de afiliación y Control Patronal Dr. Esteban Caiza.



### ÁRBOL DEL PROBLEMA

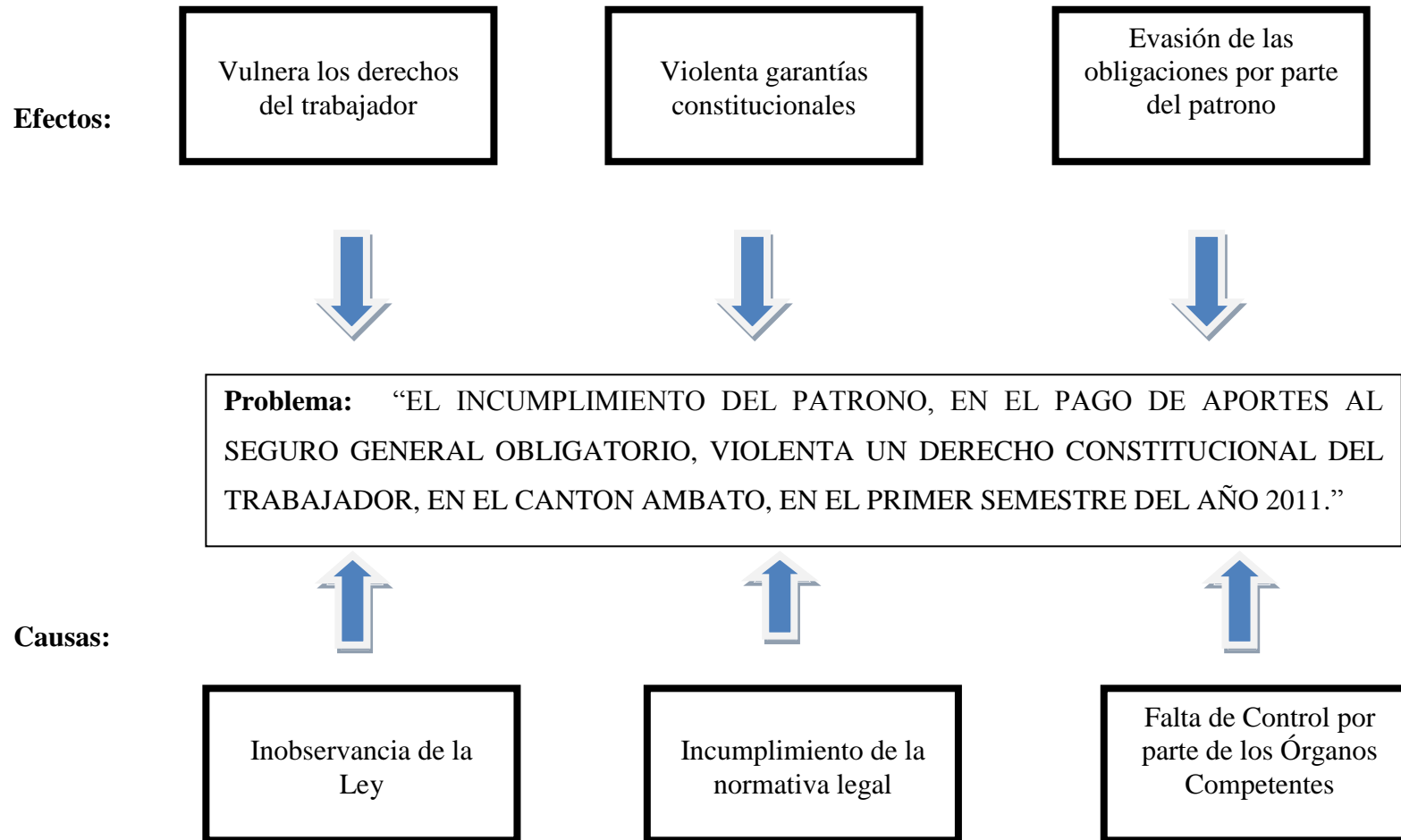


Gráfico N.-1

Fuente: investigadora

Elaboración: Rocío Núñez

## **Análisis Crítico**

La inobservancia de la Ley, de parte de la mayoría de los empleadores que evaden la responsabilidad que tienen para afiliar a sus trabajadores vulnera el derecho constitucional de la Seguridad Social, que se encarga de proteger al trabajador como a su familia como miembros más vulnerables de la sociedad.

El incumplimiento de las obligaciones laborales, por parte de los patronos, se ha venido observando durante todos los tiempos, continuamente se somete a los trabajadores a una explotación continua.

En aspectos como el horario de trabajo, la remuneración, vacaciones, beneficios y sobretodo en un derecho primordial del trabajador como es la Seguridad Social violenta todas las normas constitucionales consagradas en la Carta Magna, la misma que garantiza que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable de todas las personas, por lo tanto es deber fundamental del estado velar por su cumplimiento.

Otro de los factores que determina la vulneración de los derechos laborales es la falta de control por parte de los Órganos Competentes, ya que no cumple a cabalidad con la obligación de inspeccionar las empresas, con la finalidad de conocer las verdaderas condiciones en que laboran los empleados y si se encuentran o no afiliados al seguro social obligatorio.

Es obligación del Estado asegurar que todas las personas que habitan su territorio estén protegidas contra accidentes, dificultades y enfermedades, por lo que los gobiernos deben crear planes para proveer el cumplimiento de sus derechos, para asegurar el acceso a la asistencia adecuada.

La ley debe garantizar que los empleadores proporcionen a cada uno de sus empleados el derecho a la seguridad social, que permite al trabajador acceder a los servicios médicos, compensación en caso de accidentes de trabajo y beneficios jubilatorios. De igual manera en los casos de la mujer trabajadora es

indispensable que se encuentre afiliada para la especial atención en casos de embarazos y a los niños pequeños.

### **Prognosis**

Si los empleadores no toman conciencia del perjuicio que se están ocasionando a los trabajadores, al privarles de uno de los derechos fundamentales como es el de la Seguridad Social, que implica la protección al trabajador de riesgos laborales acorde a su actividad, sea ésta profesional o accidental, se seguirán vulnerados este derecho constitucional de los trabajadores, si no tomamos los correctivos necesarios para el fiel cumplimiento de la Ley.

### **Formulación Del Problema**

¿Cómo el incumplimiento del patrono, en el pago de aportes al seguro general obligatorio, violenta un derecho constitucional del trabajador, en el cantón Ambato, en el primer semestre del año 2011?

### **Delimitación de la Investigación**

#### **Delimitación del contenido**

CAMPO: Jurídico

AREA: Laboral

ASPECTO: Violación de los derechos de los trabajadores.

#### **Delimitación Espacial**

Esta investigación se realizó en el IESS.

#### **Delimitación Temporal**

El presente trabajo de investigación se desarrolló durante los primeros seis

meses del año 2011

### **Unidades de Observación**

- ✓ Jueces de trabajo de la ciudad de Ambato
- ✓ Personal administrativo del IESS
- ✓ Inspectores de trabajo
- ✓ Trabajadores en relación de dependencia
- ✓ Empleadores

### **Justificación**

La Seguridad Social es la protección que el Estado brinda a todos sus integrantes, a través entes públicas como en el caso de nuestro país el IESS, institución donde sus beneficios de la seguridad social tienen carácter de integrales e irrenunciables. El Estado está obligado a conceder estos beneficios.

La función del Seguro Social es resguardar a las personas de los imprevistos del trabajo y de los eventos naturales como nacimientos, enfermedades, muerte u otros. Los beneficios pueden ser prestados directamente por el Estado o comprometiendo para esto a la sociedad en general. Por lo que al no cumplir con este derecho fundamental los empleadores están privándoles no solo de este derecho, sino los derechos que derivas del mismo, como son los derechos de la salud, jubilación, entre otros.

Es necesario poner en conocimiento que este incumplimiento del patrono, en el no pago de aportes al seguro general obligatorio violenta el derecho constitucional del trabajador, por lo que es obligación del Estado a través de sus organismos realicen el control permanente en las empresas, para evitar la evasión de personas que no han sido aseguradas en conjunto con el mismo IESS.

Es presente trabajo de investigación tiene un gran interés social realizarlo, porque el permanente control de los organismos de control como Inspectoría de

Trabajo, jueces laborales y personal administrativo del IESS eliminarán de forma paulatina este problema que acarrea no solo conflictos laborales, si no también administrativos.

Es de interés factible la realización del presente tema de investigación porque cuenta con todos los elementos humanos como las autoridades Administrativas del IESS, Inspectores de trabajo, personas idóneas que conocen del tema de investigación. De igual manera es factible porque los gastos que deriven de la investigación serán asumidos por cuenta de la investigadora.

Los beneficiarios de la presente investigación serán todos los trabajadores en relación de dependencia que aún no se encuentran afiliados al seguro social, así como su familia, ya que este servicio social se extiende a su esposa e hijos hasta los 18 años de edad.

La presente cuenta con todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en la materia de seguridad social y laboral, sean estos de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, a más de ello se cuenta con el respaldo de los profesionales expertos en el área, los mismos que nos permitirán aclarar todas las dudas sobre el tema planteado.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- ✓ Verificar de qué manera el incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio, violenta un derecho constitucional del trabajador.

### **Objetivos específicos**

- ✓ Establecer en la actualidad a que se debe el incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio.

- ✓ Analizar cuál es el derecho constitucional vulnerado por el empleador.
  
- ✓ Diseñar una propuesta de solución al problema mediante una reforma al Código de Trabajo donde se pueda establecer una coordinación conjunta con los organismos laborales y el IESS que determine un mayor control de las afiliaciones de los trabajadores.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que oferta la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, no se encontró investigaciones que pueden dar apoyo a la presente investigación, por lo que el tema planteado por la investigadora original. Sin embargo en lo referente a la bibliografía se ha encontrados libros referentes a la seguridad social de los trabajadores y relacionados con el tema de investigación planteado.

- ✓ El Diccionario Jurídico de Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Tomo VII Letra R-S , año 1981, página 350 dice en relación del seguro obligatorio “Llámesse seguro obligatorio al establecido imperiosamente por una ley para determinada categoría de personas: Los empresarios por riesgos profesionales de sus trabajadores....”
- ✓ La Seguridad Social su historia y sus fuentes de Ricardo Nugent, capítulo 33, pág. 603, donde se establece que “ la seguridad sociedad social es concebida como parte de la ciencia política que mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda previsión y asistencia, tiene por fin defender o propulsar la paz y la prosperidad general de la sociedad a través del bienestar individual.”
- ✓ Fajardo C. Martin, Derecho a la Seguridad Social , 1985, pág. 33
- ✓ I. Robalino B. Manuela de Derecho Laboral, 1994. La ley de seguro social

comprende “enfermedades, maternidad, invalidez, vejez y muerte, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cesantía”

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

El presente tema de investigación está basado en el paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social y jurídica, basando en el cambio de esquemas sociales, culturales, referentes a la Seguridad Social con eficacia y eficiencia de la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador como Ley Suprema.

### **Axiológica**

La presente investigación busca rescatar los valores del ser humano dentro de sociedad y la justicia que merece el trabajador, con el fin de proteger los derechos de los mismos en lo referente a la Seguridad Social, tomando en consideración que de ellos depende el desarrollo económico del Estado, por encontrarse inmersos dentro de la población económicamente activa.

### **Epistemológica**

El presente trabajo de investigación tiene como método de ir de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto global de la coyuntura social, con una visión analítica de cuáles la violación de un derechos de los trabajadores, con el fin de evitar que se sigan vulnerando, de esta manera se podrá contar con cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación científica.

### **Ontológica**

El presente tema de investigación se realizara en este ámbito, social, laboral y jurídico, porque aborda todas las temáticas sobre la legislación aplicable



a este tema a los agentes humanos que son actores del mismo, es decir, que se debe partir de una necesidad o problema social general, que constituirá el punto de partida para una reforma acorde a las necesidades de los trabajadores.

## **Legal**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado:*

*1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*

#### ***Sección octava***

#### ***Trabajo y seguridad social***

*Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.*

*Art. 34.-El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá e por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*

*El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado*

*en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.*

*Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

- 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad Competente.*
- 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.*
- 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.*

## **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

*Art.22 Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

*Art. 25.*

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

*2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

## **CÓDIGO DE TRABAJO**

*Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.*

*Art. 42.- Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:*

*32. Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo Departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

## **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

*Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Para efectos de la aplicación de esta Ley:*

*Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.*

*Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.*

*Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin*

*distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.*

*Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.*

*Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.*

*Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.*

*Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.*

**Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN.-** *Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:*

- a. El trabajador en relación de dependencia;*
- b. El trabajador autónomo;*
- c. El profesional en libre ejercicio;*
- d. El administrador o patrono de un negocio;*
- e. El dueño de una empresa unipersonal;*
- f. El menor trabajador independiente; y,*
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.*

*Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.*

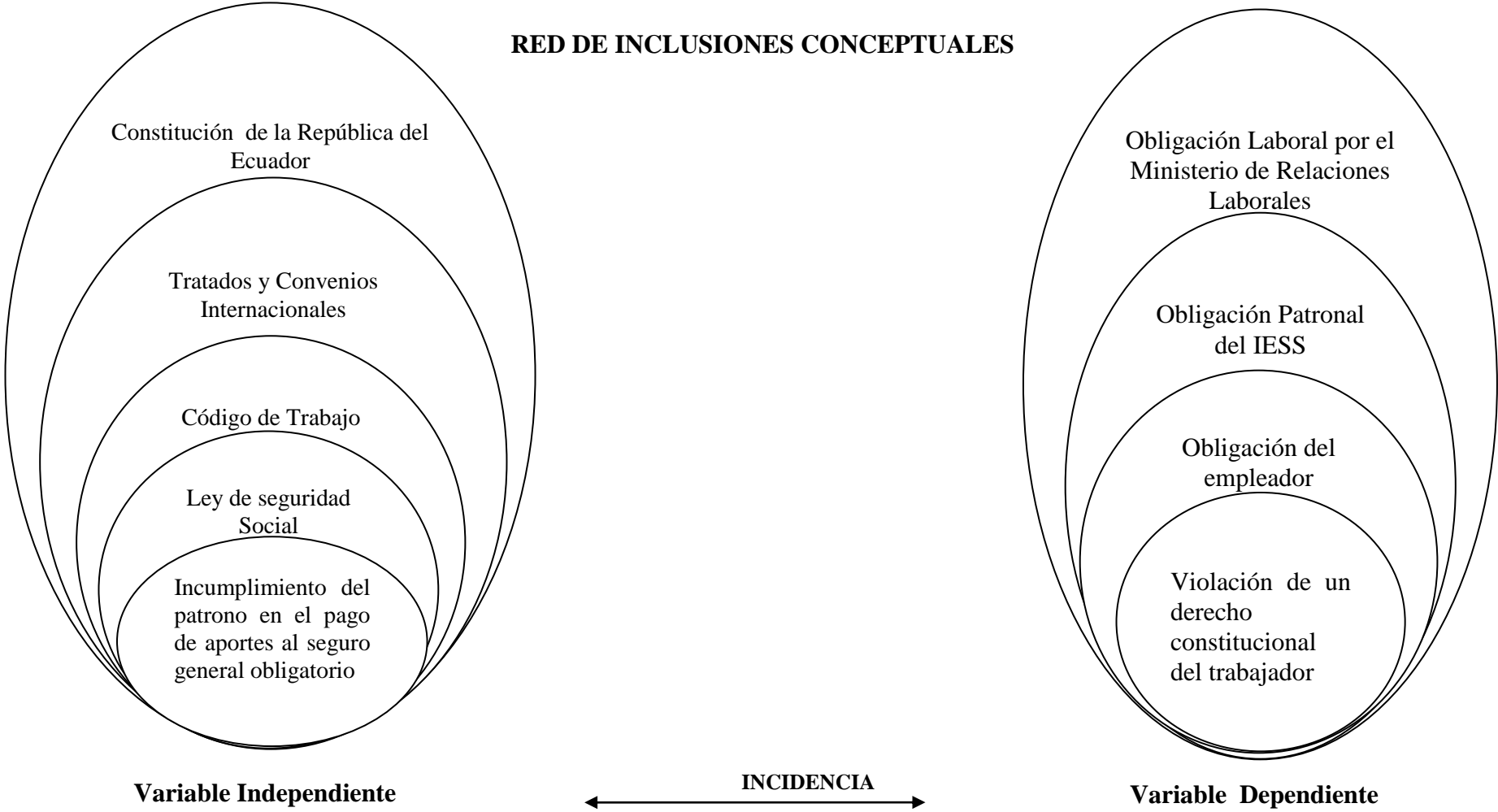
**Art. 3.- RIESGOS CUBIERTOS.-** *El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:*

- a. Enfermedad;*
- b. Maternidad;*
- c. Riesgos del trabajo;*
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,*
- e. Cesantía.*

*El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.*

*Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez.*

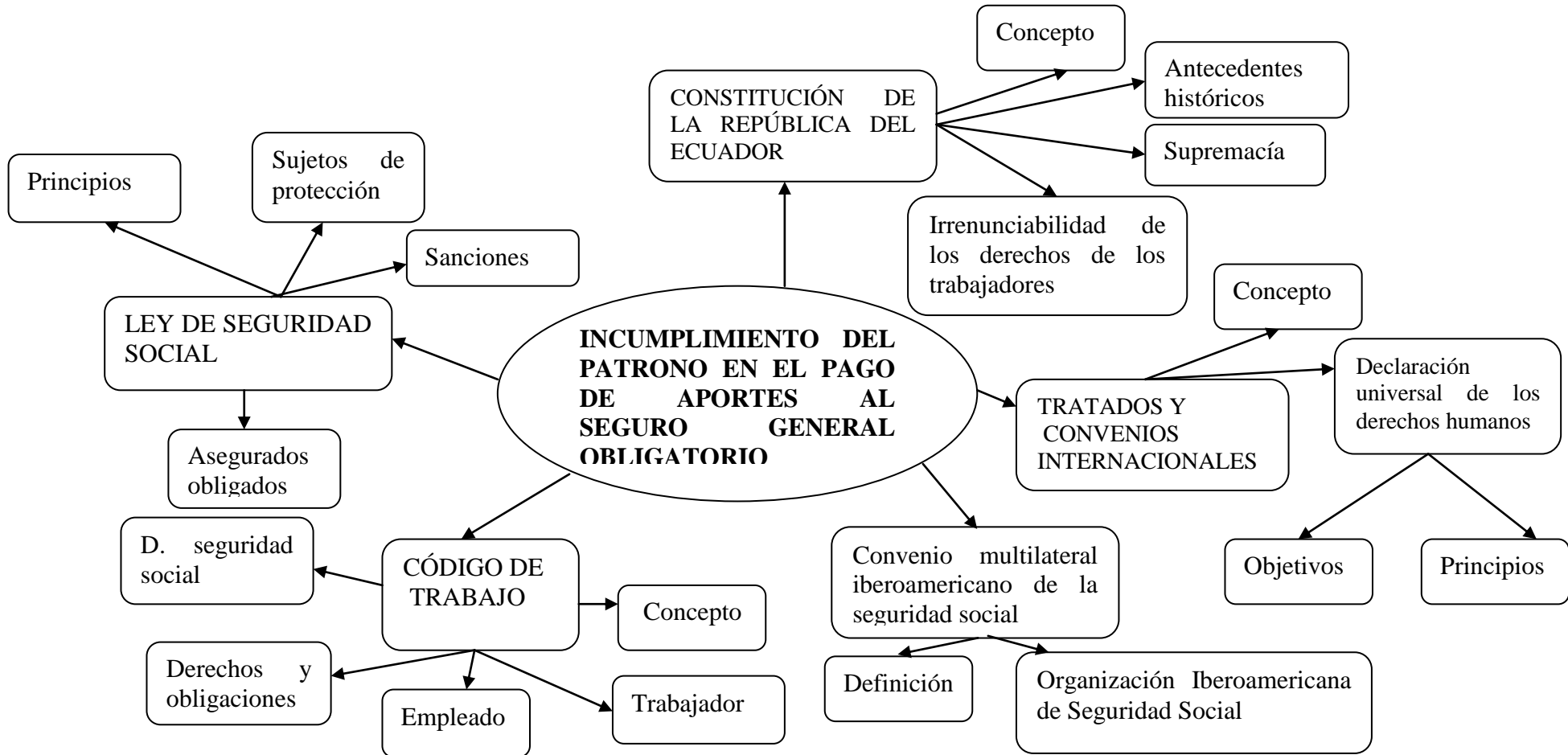
**RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES**



**Grafico N.-2**  
**investigadora**  
**Elaboración: Rocío Núñez**

**Fuente:**

### RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE



**Grafico N.-3**

**Fuente:** investigadora

**Elaboración:** Rocío Núñez

### RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

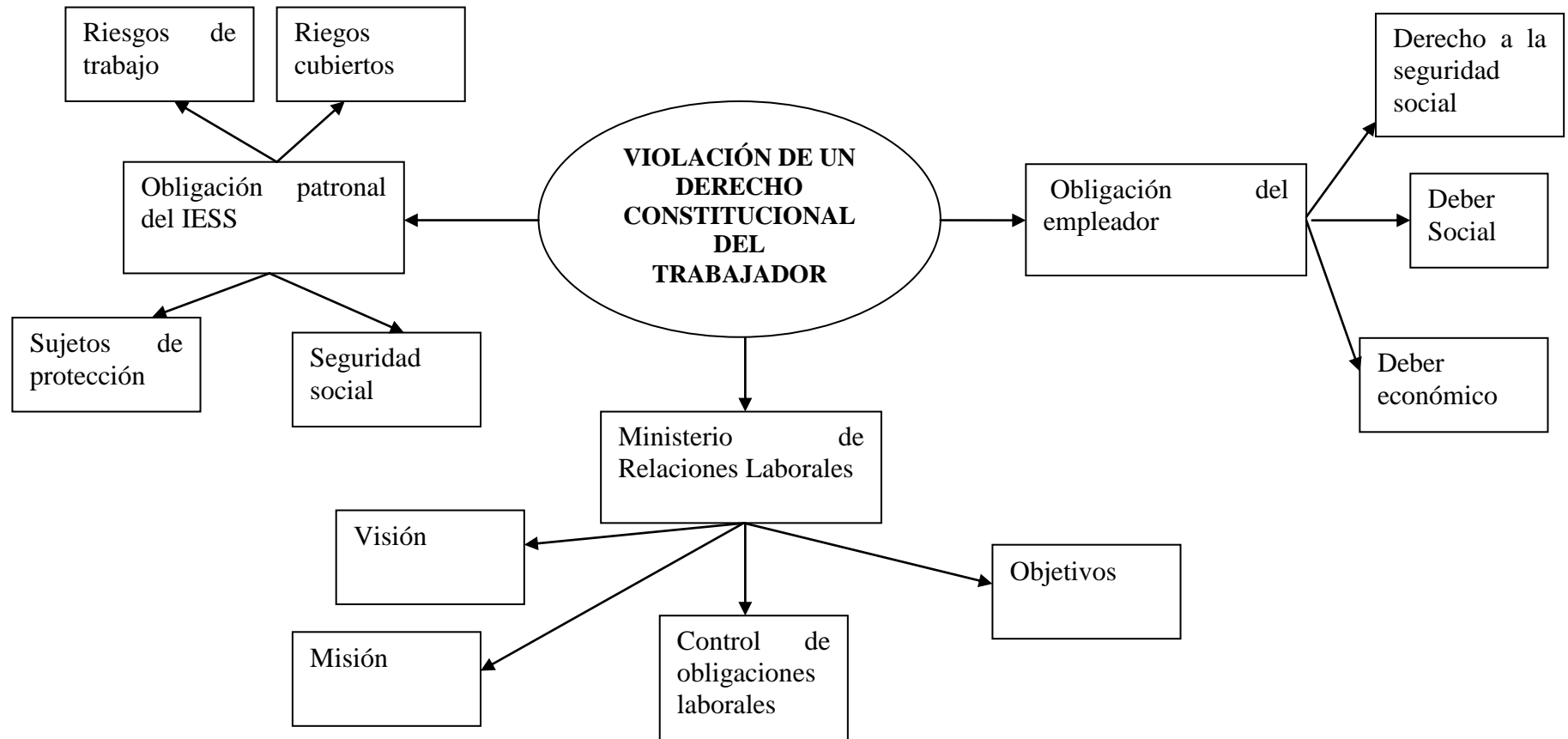


Gráfico N.-4

Fuente: investigadora

Elaboración: Rocío Núñez



## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

<sup>1</sup>**Concepto.**-Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, tomo II, letra C, Pág. 362 dice con respecto a la Constitución “Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la nación.”

La Constitución, como todo acto jurídico, puede definirse tanto desde el punto de vista formal como desde el punto de vista material. Desde el punto de vista material, la Constitución es el conjunto de reglas fundamentales que se aplican al ejercicio del poder estatal. Desde el punto de vista formal, Constitución se define a partir de los órganos y procedimientos que intervienen en su adopción, de ahí genera una de sus características principales: su supremacía sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

### **Antecedentes históricos**

<sup>2</sup>El 20 de abril de 1820 el denominado congreso Admirable, incluyendo representantes de las provincias del Ecuador que conformaban el Departamento del sur, logran promulgar en Bogotá la Constitución de Colombia, cuya vigencia para nuestra Región fue de pocos días, pues dicho departamento se separa para formar un Estado independiente, republicano y presidencialista, calidades que se reafirmaron en nuestra primera constitución de 1830.

En el desarrollo del Derechos Constitucional, la evolución ha sido rápida pero accidentada, como resultado de la cual hemos soportado frecuentemente los efectos del “borrar y va de nuevo” y luego el surgimiento de una Carta Política; tal es también el caso de la última. Eran ya dieciocho, sin contar la de 1938 que nunca entro a regir, hasta el advenimiento del economista Rafael Correa Delgado, quien proclamo y promulgo la creación de una nueva Constitución, es

---

<sup>1</sup>Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo VII, pagina 499 manifiesta

<sup>2</sup> Dr. Ramón Eduardo Burneo, Derecho Constitucional vol 3, pags.4 y 5

así que con fecha 24 de julio del 2008 y promulgada el 20 de octubre del mismo año se expidió la Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución 2008 es la más extensa de todas las ecuatorianas y también de la gran mayoría de las extranjeras, contiene 444 artículos, muchos de los cuales se componen de varios numerales.

### **Constitución 2008**

<sup>3</sup>La Constitución 2008, intenta plantear un nuevo diseño de estado, democracia, juridicidad, justicia, política, economía, institucionalidad y sociedad para el Ecuador. Este ensayo de innovación se expresa tanto en la parte dogmática, que enfatiza a los llamados “derechos”, como en la parte orgánica que puntualiza y define las estructuras decisionales. Con la Constitución del 2008 se quiso implementar en Ecuador un marcado esquema neo-constitucionalismo, para que fuera funcional a una “revolución ciudadana”, dirigida a destruir todo el pasado antes que reestructurar alguna de sus partes.

En resumen, a la Constitución de 2008 se le ha dado la virtualidad de panacea para la solución de todos los problemas sociales, hay un gran riesgo de que todas las expectativas, absolutamente utópicas no se lleguen a cumplir causando un derrumbe y desilusión y confrontación en todos los ecuatorianos.

### **Supremacía de la Constitución**

<sup>4</sup>La Supremacía Constitucional es un principio teórico del Derecho Constitucional que postula, originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todas las demás normas jurídicas, internas y externas, que puedan llegar a regir sobre ese país, considerándola como una Supra-Ley, la Ley Suprema del Estado de la cual todo el sistema jurídico

---

<sup>3</sup> De la Constitución a la no Constitución, Arturo GantogenaGuardenas, año de edición 2010, pag.22

<sup>4</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/Supremac%C3%ADa\\_constitucional](http://es.wikipedia.org/wiki/Supremac%C3%ADa_constitucional)  
Constitución De La República Del Ecuador 2008 ,pag. 191

encuentra fundamento. Esto incluiría a los tratados internacionales ratificados por el país y cuyo ámbito de aplicación pueda ser también sobre las relaciones jurídicas internas.

EL Artículo 424 dice “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”

Por lo tanto la Constitución es llamada Ley de Leyes; es el cimiento de toda estructura político jurídica del Estado; constituye el fundamento obligado de todas las demás normas jurídicas, nada hay que sea superior porque no hay evidentemente en derecho escrito algo anterior que se encuentra vigente y superior a la norma constitucional.

EL Artículo 425 establece “ El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

## **Irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores**

El Art. 35 de la Carta Magna indica que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado, por lo tanto la Constitución reconoce en forma clara y precisa que los derechos de los trabajadores son irrenunciable, de la misma manera por tratarse de un deber social implica la obligación de su patrono cumplir con todos sus derechos y beneficios como es la afiliación al IESS requisito indispensable en el bienestar del trabajador.

Bajo este principio, el trabajador está imposibilitado de privarse, voluntariamente, de las garantías que le otorga la legislación laboral y Constitucional, aunque sea por beneficio propio. Lo que sea renunciado está viciado de nulidad absoluta. La autonomía de la voluntad no tiene ámbito de acción para los derechos irrenunciables.

Así, un trabajador no puede renunciar a su salario, o aceptar uno que sea menor al mínimo establecido por el ordenamiento jurídico existente; Si la jornada de trabajo diaria máxima es de 8 horas, un trabajador no puede pedirle a su empleador que le deje trabajar durante 18 horas a menos que se le pague horas extras.

El derecho al trabajo no implica solamente a una economía, sino como medio de realización personal lo cual se rescata el sentido humano y valor del trabajo por sí mismo, más no solo de sus resultados económicos.

El Tratadista Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo VI, pagina 499 manifiesta “En derecho laboral. No se admite la renuncia general de derechos ni tampoco la de los derechos particulares que favorecen con exclusividad a los trabajadores cuando tal

renuncia es anticipada. Menos admisible en los derechos fundamentales, como el de la limitación de la jornada, el de la percepción del salario inferior al mínimo, el de las indemnizaciones por accidentes o enfermedades profesionales, los de jubilaciones o retiro”

## **TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES**

<sup>5</sup>**Concepto.-** Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Lo más común es que tales acuerdos se realicen entre Estados, aunque pueden celebrarse entre Estados y organizaciones internacionales. Los primeros están regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; los segundos, por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales de 1986.

Los Tratados internacionales deben realizarse por escrito aunque pueden ser verbales. Su denominación es indiferente pues, si se dan las condiciones anteriores, nos encontramos ante un Tratado internacional independientemente del nombre que reciba.

- ✓ **Tipos.-** Según la materia, pueden ser: Tratados comerciales, políticos, culturales, humanitarios, sobre derechos humanos, o de otra índole.
- ✓ Según el tipo de obligaciones creadas diferenciamos entre: Tratados-ley y Tratados-contrato. Los primeros establecen normas de aplicación general que jurídicamente se encuentran en un pedestal superior a las leyes internas de los países firmantes, los segundos suponen un intercambio de

---

<sup>5</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_internacional](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_internacional)

prestaciones entre partes contratantes. Esta distinción está bastante superada pues ambas particularidades se funden.

- ✓ Por la índole de los sujetos participantes, distinguimos: Tratados entre Estados, entre Estados y Organizaciones internacionales, y entre Organizaciones internacionales.
- ✓ Por su duración: se diferencian entre Tratados de duración determinada y Tratados de duración indeterminada.
- ✓ Según la posibilidad de hacerse parte sin haber tomado parte en su negociación: Tratados abiertos y cerrados. Estos últimos no admiten nuevos miembros, por lo que su admisión implica la celebración de un nuevo tratado.
- ✓ Por su forma de conclusión, podemos encontrar: Tratados concluidos de forma solemne y Tratados concluidos de forma simplificada que luego son enviados por el poder ejecutivo al poder legislativo para opinión y aceptación. Así entonces las naciones intercambian ideas y objetivos comunes de interés para ambos.

## **Declaración de los Derechos Humanos**

### **Antecedentes**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera «distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios.

<sup>6</sup>A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia. La Declaración de derechos inglesa de 1689, redactada después

---

<sup>6</sup><http://www.un.org/es/documents/udhr/>

de las guerras civiles que estallaron en este país, surgió de la aspiración del pueblo a la democracia. Exactamente un siglo después, la Revolución Francesa dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su proclamación de igualdad para todos. Sin embargo, muy a menudo, se considera que el Cilindro de Ciro, redactado en el año 539 a.C. por Ciro El Grande del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, fue el primer documento sobre derechos humanos. En cuanto al Pacto de los Virtuosos (Hilf-al-fudul) acordado por tribus árabes en torno al año 590 d.C., es considerado una de las primeras alianzas de derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El documento que más tarde pasaría a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), se examinó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946. La Asamblea revisó ese proyecto de declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales y lo transmitió al Consejo Económico y Social para que lo "sometiera al análisis de la Comisión de Derechos Humanos y que ésta pudiera preparar una carta internacional de derechos humanos". La Comisión, en su primer período de sesiones, celebrado a principios de 1947, autorizó a sus miembros a formular lo que denominó "un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos". Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica

El Artículo 22 de la Declaración de los Derechos Humanos se refiere específicamente a que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social en lo referente a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales,

indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, basadas en la afiliación de todas las personas que se encuentra bajo relación de dependencia. Por lo que es indispensable la aplicación de esta norma jurídica internacional que protege los derechos de los trabajadores.

### **Derechos Económicos, Sociales Y Culturales**

Hace 63 años, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamó un amplio abanico de derechos humanos, inherentes a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Entre ellos figuran no sólo el derecho a la libertad de expresión y a no sufrir torturas ni malos tratos, sino también el derecho a la educación y a una vivienda adecuada, así como otros derechos económicos, sociales y culturales.

Los derechos económicos, sociales y culturales constituyen una amplia categoría de derechos humanos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros tratados internacionales y regionales sobre derechos humanos jurídicamente vinculantes.

Casi todos los países del mundo son Estados Partes en alguno de los tratados jurídicamente vinculantes que garantizan dichos derechos. Entre éstos se encuentran:

- ✓ El derecho al trabajo, en concreto a condiciones laborales justas y equitativas, a la protección contra el trabajo forzado y obligatorio y a crear sindicatos y formar parte de ellos;
- ✓ El derecho a la educación, garantizando, por ejemplo, el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y a una educación suficientemente disponible, accesible, aceptable y adaptable a cada persona concreta;
- ✓ Los derechos culturales de las minorías y de los pueblos indígenas;
- ✓ El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidas unas condiciones de vida saludables y la disponibilidad de servicios de salud accesibles, aceptables y de buena calidad;



- ✓ El derecho a una vivienda adecuada, que incluye la seguridad de tenencia, la protección contra desalojos forzosos y el acceso a una vivienda asequible, habitable, bien situada y culturalmente satisfactoria;
- ✓ El derecho a la alimentación, que incluye el derecho a no pasar hambre y el acceso permanente a comida nutritiva suficiente o a los medios para obtenerla;
- ✓ El derecho al agua, es decir, el derecho a disponer de agua suficiente y a contar con instalaciones higiénicas seguras y accesibles física y económicamente.

Como se afirma en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las “instituciones” tienen obligaciones en materia de derechos humanos. Las empresas desempeñan un papel cada vez más importante en la realización o negación de los derechos humanos a escala mundial. Amnistía Internacional se ha comprometido a pedirles cuentas cuando su actuación acarree violaciones de derechos humanos.

En lo referente al Art. 25 de la dicha declaración establece que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social, derechos que son inalienables, intransferibles e inherentes a todo ser humano.

### **Objetivos de la Declaración de los derechos Humanos**

1. Establecer que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

2. Erradicar la discriminación sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
3. Eliminar la distinción de condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

### **Principios de la Declaración de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Esta dignidad y el derecho a la libertad y la igualdad que de ella se derivan son innegables.

Aunque la Declaración no tiene el carácter políticamente obligatorio de un tratado, sí goza de una aceptación universal.

### **CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

<sup>7</sup>**Definición.-** La Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el trabajo es un instrumento que promueve las políticas de prevención y protección frente a los riesgos profesionales, considerando que el trabajo es uno de los factores esenciales en el fortalecimiento de la conexión social de las naciones y que las condiciones de seguridad social tiene una dimensión muy importante en el desarrollo del trabajo.

---

<sup>7</sup><http://www.oiss.org/spip.php?article776>

**Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)** es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

La OISS encuentra sus primeros antecedentes en el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Barcelona en 1950, en cuyo seno se creó una Secretaría de apoyo a ulteriores congresos que recibiría el nombre de Comisión Iberoamericana de Seguridad Social; pero fue en el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Lima (Perú) en 1954 en el que, con la presencia de la mayoría de los países integrantes de la Región junto con representantes de la OIT, OEA y AISS, quedó aprobada la “Carta Constitucional de la OISS”.

A partir de esa fecha la Organización inicia actividades con una estructura transitoria y estatutos provisionales, que fueron aprobados en el III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Quito, Ecuador, en noviembre de 1958; consolidándose, desde entonces, como un Organismo Internacional, que ha ido evolucionando en el tiempo para dar respuesta en cada momento histórico, a las necesidades existentes en el ámbito de la Seguridad Social y brindar la más estrecha y eficaz colaboración a las instituciones que la integran.

## **Código de Trabajo**

### **Definición de derecho laboral**

<sup>8</sup>Para el Tratadista Guillermo Cabanellas, en su Diccionario Jurídico de Derecho Usual, Tomo III, letra D, E, pág.142 establece “ abarca doctrinal y positivamente las relaciones internas entre los grupos profesionales para regir mediante reglas jurídicas la actividad laboral en lo relativo a los intereses y

---

<sup>8</sup>Guillermo Cabanellas, e Diccionario Jurídico de Derecho Usual, Tomo III, letra D, E, pág.142

modalidades que, respecto a la prestación de servicios y a la producción, existen entre patrono y trabajador”

<sup>9</sup>Para Isabel Robalino Bolle, en su obra “Manual de Derecho de Trabajo” pág. 114 indica “ Derecho de Trabajo es el conjunto de normas dictadas por el Estado o autónomas que rigen el hecho social trabajo en sus diversas manifestaciones, básicamente el derecho especial de los trabajadores dependientes y la norma que gobierna los derechos de los trabajadores como colectividad y sus relaciones con la empresa y los empresarios, en vista de la justicia social.

<sup>10</sup>Para la Dra. María Elena Cevallos Vásquez, en su obra “ legislación laboral” pág. 50 establece : “conjunto de normas y principios teóricos que regulan las relaciones jurídicas entre empleadores y trabajadores y de ambos con el estado, originado por una prestación voluntaria, subordinada, retribuida de la actividad humana, para la producción de bienes y servicios. "no se presume la gratitud del trabajo".

**Concepto de Trabajador.-** Según el Artículo 9 del Código de Trabajo, publicado en el Registro oficial No 167, pág. 3 dice “La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.”

<sup>11</sup> Para el Dr. Leónidas Aguilar Aguilar en su obra Derecho Laboral Teoría Practica Jurisprudencia, año 2010, pág. 125 establece: “Trabajador en la persona natural que presta sus servicios lícitos y personales a otra persona, que labora bajo su dependencia por una retribución acordada en contrato.”

<sup>12</sup>Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo

---

<sup>9</sup>IsabelRobalino Bolle, Manual de Derecho de Trabajo pág. 114.

<sup>10</sup>María Elena Cevallos Vásquez, en su obra “ legislación laboral” pág. 50 Código de Trabajo, Registro Oficial No 167, pág. 3

<sup>11</sup> Dr. Leónidas Aguilar Aguilar en su obra Derecho Laboral Teoría Practica Jurisprudencia, año 2010, pág. 125

Cabanellas, tomo VIII, letra T-z pág. 123 establece “Fundamentalmente y sustancialmente, quien trabaja; todo aquel que realiza una labor socialmente útil.”

### **Concepto de Empleador**

<sup>12</sup>Según el Art 10 del Código de Trabajo, publicado en el Registro Oficial No 167, pág. 4, indica que empleador “La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuneta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador”

Es aquel que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina «trabajador» o empleado.

Al empleador suele asignarse el derecho básico de dirigir la empresa. Esto implica el poder de mando sobre los demás integrantes de la empresa. Sin embargo usualmente ese poder encuentra limitaciones constitucionales y legales, que hacen que el mismo no pueda ser utilizado de manera arbitraria o por pura discrecionalidad. En general, puede decirse que las decisiones del empleador deben obedecer a la racionalidad de sus funciones económicas y sociales.

El empleador debe respetar los derechos de los trabajadores y garantizarles trabajo decente y condiciones de salud y seguridad en su desempeño. Los derechos internacionales y nacionales de los trabajadores están incluidos en el Derecho Laboral.

### **Derecho de los trabajadores**

El principio constitucional que garantiza los derechos laborales, nace en virtud de la necesidad de proteger las conquistas que los trabajadores han logrado

---

<sup>12</sup> Código de Trabajo, Registro Oficial No 167, pág. 3

a través de los tiempos. Esas conquistas han repercutido muchas veces en reformas legales.

Es legítimo hablar de derechos adquiridos por lo trabajadores cuando realmente son derechos adquiridos, es decir, cuando un trabajador puede acceder a determinado beneficio y se está gozando de ese beneficio, por lo que es justo que los trabajadores luchen porque sus derechos se respeten, se mejoren y se amplíen, pero no sería legítimo ni justo, en determinadas circunstancias por las que pueda atravesar el país, que pretendan que las normas legales no cambien en materia de beneficios económicos, sobre todo si eso es necesario para la modernización del Estado, y principalmente si a título de que se respeten derechos adquiridos, se pretende que se beneficien ciertos grupos en perjuicio de otros o de la comunidad.

El Art. 42 Numeral 31 del Código de Trabajo indica expresamente que todos los empleadores deben inscribir a sus trabajadores en el IESS desde el primer día de sus labores con el respectivo anuncio de entrada, momento en el cual el empleado gozará de todos los beneficios que le brinda dicha institución, es necesario tomar en consideración que esta norma jurídica es obligatoria y de aplicación inmediata.

Los afiliados están agrupados en cuatro regímenes de afiliación: El Seguro General Obligatorio; los seguros especiales que comprenden a los del Seguro Social Campesino, a los de la construcción, zafreros y trabajadores contratados por horas; el régimen voluntario; y el régimen adicional o complementarios.

## **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **<sup>13</sup>PRINCIPIOS RECTORES.**

**1. Solidaridad.-** Es la ayuda entre todos los asegurados, sin distinción de

---

<sup>13</sup> Dr. Leónidas Aguilar Aguilar, Derecho Laboral Teoría Práctica Jurisprudencia, año 2010, pág. 379.

[http://www.wikilearning.com/curso\\_gratis/apuntes\\_de\\_derecho\\_laboral\\_ecuatoriano\\_teor%C3%ADa\\_y\\_practica-principios\\_de\\_la\\_seguridad\\_social/26026-12](http://www.wikilearning.com/curso_gratis/apuntes_de_derecho_laboral_ecuatoriano_teor%C3%ADa_y_practica-principios_de_la_seguridad_social/26026-12)

nacionalidad, lugar de residencia, lugar, edad sexo, estado de salud, educación ocupación o ingresos.

Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Solidaridad: Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema.

Al respecto la doctrina se pronuncia así: "El Principio de Solidaridad, impone sacrificios a los jóvenes respecto de los viejos; a los sanos, ante los enfermos; a los ocupados laboralmente, frente a los que carecen de empleo que quieren y necesitan; a los ocupados laboralmente, frente a los que carecen de empleo que quieren y necesitan; a los vivientes, con relación a las familias de los fallecidos; a los carentes de carga de familia, para los que soportan económicamente al menos; y a las actividades en auge y a las empresas prósperas, respecto de sectores deprimidos y quehaceres en crisis. En otros términos la solidaridad horizontal según la cual los que más ganan y por lo tanto más aportan al IESS, ayudan a los que perciben remuneraciones inferiores y por lo mismo aportan menos al Seguro Social; solidaridad vertical o intergeneracional que significa la obligatoriedad de las generaciones actuales de financiar la vejez de sus antecesores.

<sup>14</sup>Al respecto la doctrina se pronuncia así: "El Principio de Solidaridad, impone sacrificios a los jóvenes respecto de los viejos; a los sanos, ante los enfermos; a los ocupados laboralmente, frente a los que carecen de empleo que quieren y necesitan; a los ocupados laboralmente, frente a los que carecen de empleo que quieren y necesitan; a los vivientes, con relación a las familias de los fallecidos; a los carentes de carga de familia, para los que soportan económicamente al menos; y a las actividades en auge y a las empresas prósperas,

---

<sup>14</sup>Hidalgo Andrade, Gabriel. Apuntes de Derecho Laboral ecuatoriano. Teoría y práctica, pág. 55

respecto de sectores deprimidos y quehaceres en crisis. En otros términos la solidaridad horizontal según la cual los que más ganan y por lo tanto más aportan al IESS, ayudan a los que perciben remuneraciones inferiores y por lo mismo aportan menos al Seguro Social; solidaridad vertical o intergeneracional que significa la obligatoriedad de las generaciones actuales de financiar la vejez de sus antecesores

**2.- obligatoriedad.-** es la prohibición de acordar cualquier afectación, discriminación, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

<sup>15</sup>Este principio se convalida con el in dubio pro operario del Derecho Laboral, de tal manera que el ejercicio de esta igualdad jurídica prescribe la preferencia en toda decisión al asegurado. De este modo se encuentran expresamente garantizados los derechos de solicitar y recibir la protección del Seguro General Obligatorio y la taxativa prohibición de convenir perjuicio de índole cualquiera al afectar, disminuir, alterar o suprimir el normal uso de estos derechos garantizados en el Art. 1 de la Ley de Seguridad Social.

**3.-Universalidad.-** Es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

<sup>16</sup>Todas las personas deben participar de los beneficios del sistema de seguridad social. Con este enunciado se superan las limitaciones propias de los seguros sociales que nacieron con un carácter clasista, como un sistema de protección exclusivo, en función de los trabajadores asalariados. La función de la seguridad social es proteger al ser humano como tal, dentro de una determinada colectividad social, sin importar a qué dedique su existencia.

---

<sup>15</sup>Hidalgo Andrade, Gabriel. Apuntes de Derecho Laboral ecuatoriano. Teoría y práctica, pág. 58  
Constitución de la República del Ecuador 2008

<sup>16</sup> Principios de la Seguridad Social, Jorge Iván Calvo León, página 1



El acceso a la protección deja de ser un derecho para unos y una concesión graciosa para otros, y se constituye en un derecho subjetivo público. El acceso a la seguridad social es un derecho humano, es un derecho inherente al ser humano por el solo hecho de serlo. Además, en tanto está reconocido por el derecho positivo, se califica, desde el punto de vista técnico jurídico, como un derecho fundamental de rango constitucional.

**4.- Equidad.-** Es la entrega de las prestaciones del Seguro Social Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad del amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Esta disposición encuentra fundamento en el principio de proporcionalidad. Resulta bastante sensato y de gran conveniencia asegurar taxativamente que las prestaciones equivaldrán al esfuerzo de cada cual. Mejora la prestación siempre y cuando el esfuerzo de contribución también mejore. Es bastante errado pensar que podría recibir una prestación elevada quien no ha aportado convenientemente una buena cantidad. Recíprocamente, quien con esfuerzo aportado durante el transcurso de su vida activa económicamente, pues proporcionalmente recibirá la cantidad que sea correlativa a las contribuciones depositadas.

**5.- Eficiencia.-** Es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos de Seguro Social Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

<sup>17</sup>Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente

**6.- Subsidiaridad.-** Es el Auxilio Obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las

---

<sup>17</sup>Hidalgo Andrade, Gabriel. Apuntes de Derecho Laboral ecuatoriano. Teoría y práctica, pág. 58

prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

<sup>18</sup>El Principio de Subsidiaridad comprendido en tres funciones:

- a). La subsidiaridad estricta, que se concreta en que lo factible por una entidad menor no debe efectuarlo una mayor, por deber reservarse ésta para circunstancias de mayor amplitud y gravedad;
- b) La Supletoria, en virtud de la cual las agrupaciones mayores han de auxiliar a las menores, para un mejor desempeño y para aportar lo que no esté al alcance de estas últimas;
- c) La coordinadora, que asigna a los núcleos sociales mayores la planificación general de sectores más reducidos y la conciliación de las acciones respectivas, para evitar superposiciones o abandonos.

**7.- Suficiencia.-** Es la entrega oportuna de los servicios las rentas de los demás beneficios del Seguro social Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingresos del asegurado.

### **Sujetos de Protección**

Los sujetos de protección en nuestra una legislación de la Seguridad Social naciente, sustentada en varios principios, estructurada para ser dirigida colectivamente a los empleadores, trabajadores, y representativos de los grupos minoritarios, se sustenta económicamente en el Régimen de aportes del Estado, en materia de salud participan entidades privadas que desempeñan de forma organizada la prestación de los servicios requeridos por los sujetos afiliados.

---

<sup>18</sup>Tratado de Política Laboral y Social, III Tomo páginas 339, 400 y 401

La ley de seguridad social indica que son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- ✓ El trabajador en relación de dependencia;
- ✓ El trabajador autónomo;
- ✓ El profesional en libre ejercicio;
- ✓ El administrador o patrono de un negocio;
- ✓ El dueño de una empresa unipersonal;
- ✓ El menor trabajador independiente; y,
- ✓ Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

### **Riesgos que cubre el Seguro General Obligatorio**

El Estado a través del IESS protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- ✓ Enfermedad;
- ✓ Maternidad;
- ✓ Riesgos del trabajo;
- ✓ Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- ✓ Cesantía.

<sup>19</sup>**OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.-** Entre las principales obligaciones del empleador tenemos:

- ✓ Celebrar un contrato de trabajo
- ✓ Inscribir el contrato de trabajo en el Ministerio de Relaciones Laborales.

---

<sup>19</sup><http://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/obligaciones-derechos-como-empleador-y-empleado/>

- ✓ Afiliar a tu trabajador a la Seguridad Social (IESS), a partir del primer día de trabajo, inclusive si es a prueba.
- ✓ Sueldo básico que debes pagar es de 264.00 USD.
- ✓ Asumir el porcentaje que corresponde al empleador por la seguridad social
- ✓ Pagar horas extras y suplementarias
- ✓ Pagar los décimos tercero y cuarto
- ✓ A partir del segundo año de trabajo pagar los Fondos de Reserva.

#### **Derechos de los trabajadores:**

- ✓ Afiliación a la Seguridad Social
- ✓ A percibir el sueldo básico
- ✓ A percibir horas extras y suplementarias, en el caso que trabajes estas horas
- ✓ A percibir los décimos tercero y cuarto en las fechas establecidas
- ✓ A percibir los Fondos de Reserva a partir del segundo año de trabajo

#### **En el caso de dar por terminada la relación laboral por acuerdo entre trabajador y empleador, recuerden hacer lo siguiente:**

Elaborar un Acta de Finiquito, en la que debe constar que dan por terminada la relación laboral, el último sueldo percibido por el trabajador, un desglose de los valores que se cancela al trabajador (% por décimos, vacaciones, horas extras y suplementarias, fondos de reserva). Esta acta que elabora el empleador debe ingresar a al Ministerio de Relaciones Laborales; y, una vez que el ministerio lo apruebe deben concurrir el empleador y el trabajador para la firma del Acta y la entrega de los valores.

### **MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**

#### **Objetivo**

El Ministerio de Relaciones Laborales se encuentra orientado a cambiar la

actual relación capital - trabajo con un enfoque dirigido al desarrollo de los trabajadores y a la justicia laboral, siendo el ser humano el centro de toda política, sustentada en una estructura integral sostenible, que permita alcanzar el buen vivir, impulsando el empleo decente e inclusivo que contribuya con el desarrollo e incremento de la productividad y los beneficios, especialmente de los trabajadores, de modo que la rentabilidad de las empresas no se encuentre sustentada en bajos salarios.

### **Misión**

Ejercer la rectoría en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo organizacional y relaciones laborales para generar servicios de calidad, contribuyendo a incrementar los niveles de competitividad, productividad, empleo y satisfacción laboral del País.

### **Visión**

El Ministerio de Relaciones Laborales será una Institución moderna de reconocido prestigio y credibilidad, líder y rectora del desarrollo organizacional y las relaciones laborales, constituyéndose en referente válido de la Gestión Pública, técnica y transparente por los servicios de calidad que presta a sus usuarios.

### **Interrogantes de la Investigación**

1. ¿A qué se debe el incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio?
- 2.- ¿Cuáles el derecho constitucional vulnerado por el empleador?
- 3.- ¿Cómo Plantear una solución al problema para evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador?

**Variables:**

**Variable Independiente:** Incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio

**Variable Dependiente:** Violación de un derecho constitucional del trabajador.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El investigador en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti –cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

#### **Modalidad de Investigación**

##### **Bibliografía- documental**

Porque el trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria que nos permita tener una idea más clara del derecho constitucional vulnerado del trabajador .

##### **De campo**

Porque la investigadora asistirá en forma personal a recabar información en el lugar donde se producen los hechos como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

##### **De intervención social o proyecto factible**

Porque la investigadora no se conforma con la observación pasiva de los

fenómenos que genera el Incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio, sino que además, realizará una propuesta de solución al tema planteado.

### **Tipo de Investigación**

#### **Asociación de variables**

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables dependiente como independiente, y a partir de ello poder determinar las causas y efectos que se producen en el tema de investigación.

### **Población y Muestra**

**Cuadro N.-1**

<b>PERSONAL</b>	<b>FRECUENCIA</b>
✓ Jueces de trabajo de la ciudad de Ambato	2
✓ Inspectores de trabajo	3
✓ Trabajadores en relación de dependencia	20
✓ Empleadores	10
✓ funcionarios del IESS	10
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>

**Fuente: investigadora**

**Elaboración: Rocío Núñez**



## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

**Cuadro N° 2**

**Variable Independiente:** Incumplimiento del patrono en el pago de aportes al Seguro General Obligatorio.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	SUB INDICE	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Es el incumplimiento a pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio de los trabajadores, causando perjuicio en la Salud, Pensiones, Riesgos del Trabajo y Cesantía de los mismos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento a la seguridad social.</li> <li>✓ Seguro social obligatorio.</li> <li>✓ Perjuicio laboral</li> <li>✓ Violación de su derecho constitucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitución de la República del Ecuador.</li> <li>✓ Tratados y Convenios Internacionales.</li> <li>✓ Código de trabajo.</li> <li>✓ Ley de seguridad social</li> </ul>	<p>¿Ocasiona vulneración de su derecho?</p> <p>¿Imposibilidad de Acceder a los servicios que brinda el IESS?.</p> <p>¿Limitación de derechos irrenunciables?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Encuesta</li> <li>✓ cuestionario</li> <li>✓ Entrevista</li> <li>Guía de entrevista</li> <li>✓ Hermenéutica</li> </ul>

**Fuente:** investigadora

**Elaboración:** Rocío Núñez

**Cuadro No.3**

**Variable Dependiente:** Violación de un derecho Constitucional del trabajador.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	SUBINDICES	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Consiste en toda vulneración o alteración sea de uno o varios a los Derechos inherentes al trabajador</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inestabilidad laboral</li> <li>✓ Abuso patronal.</li> <li>✓ Desconocimiento de su derecho constitucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitución de la República del Ecuador.</li> <li>✓ Tratados y Convenios Internacionales.</li> <li>✓ Código de trabajo.</li> <li>✓ Ley de seguridad social</li> </ul>	<p>¿Indica el derecho vulnerado del trabajador?</p> <p>¿Porque se violan el derechos de los Trabajadores?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Encuesta</li> <li>✓ cuestionario</li> <li>✓ Entrevista</li> <li>Guía de entrevista</li> <li>✓ Hermenéutica</li> </ul>

**Fuente:** investigadora

**Elaboración:** Rocío Núñez

## Técnicas e Instrumento

**Encuesta:** Dirigida a todas las personas como son los jueces laborales, personal administrativo del IESS inspectores de trabajo, trabajadores y empleadores, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista:** Dirigido a las autoridades del IESS que se encuentran directamente inmersos en el problema planteado, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirán encaminar el diálogo a opiniones dirigidas a las reformas y su aplicación en el tema planteado.

**Validez y confiabilidad:** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; como los jueces y autoridades del IESS, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

### Plan para la recolección de información

**Cuadro N° 4**

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
✓ ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la presente investigación
✓ ¿De qué personas u objetos?	Jueces laborales, inspectores de trabajo, personal del IESS, trabajadores y empleadores
✓ ¿sobre qué aspectos?	Indicadores
✓ ¿quién? ¿quiénes?	Investigadora
✓ ¿Cuándo?	Agosto del 2011

✓ ¿Dónde?	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7. ¿Cuántas veces?	Una sola vez
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas, hermenéutica
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionarios, entrevistas
10. ¿En qué situación?	En las horas hábiles de Trabajo en las oficinas de las Institución mencionada

**Fuente: investigadora**

**Elaboración: Rocío Núñez**

### **Plan de procesamiento de información**

1. Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
2. Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación o cuadros según variables de cada interrogante
4. Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
5. Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
6. Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

### **Análisis de Interpretación de resultados**

- ✓ Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- ✓ Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- ✓ Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- ✓ Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

**Encuentra dirigida a los trabajadores en relación de dependencia y  
empleadores**

**NÚMERO DE ENCUESTADOS 23**

**Pregunta uno**

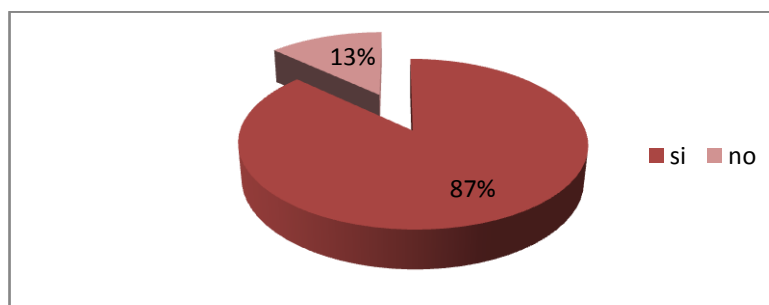
*¿Conoce Usted que los trabajadores en relación de dependencia deben estar  
Obligatoriamente afiliados al IESS.?*

**Cuadro No. 5**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	87 %
NO	3	13 %
TOTAL	23	100%

**Fuente: Encuesta**  
**Elaboración: Rocío Núñez**

**Grafico No. 5**



**Fuente: Encuesta**  
**Elaboración: Rocío Núñez**

## **Análisis**

De la pregunta realizada a los 23 personas tanto empleadores como trabajadores se desprende que, el ochenta y siete por ciento ( 87%) que corresponde a 20 personas a manifestaron que los trabajadores en relación de dependencia deben estar Obligatoriamente afiliados al IESS; y, mientras que el trece por ciento (13%) que corresponde a 3 persona respondieron que no conocen que los trabajadores en relación de dependencia deben estar Obligatoriamente afiliados al IESS.

## **Interpretación de resultados**

De los datos obtenidos se puede determinar que la gran mayoría está de acuerdo que trabajadores en relación de dependencia deben estar Obligatoriamente afiliados al IESS, ya que es importante indicar que el empleador debe cumplir fielmente con esta norma que al final es también beneficio para él porque permite de alguna manera cubrir los gastos eventuales que podría sufrir el trabajador por algún accidente, por lo que en estos casos el seguro que aporta el empleador sirve para cubrir sus gastos hasta su total recuperación.

## **Pregunta dos**

*¿Conoce Usted que la afiliación al IESS es útil para el trabajador en relación a su bienestar social?*

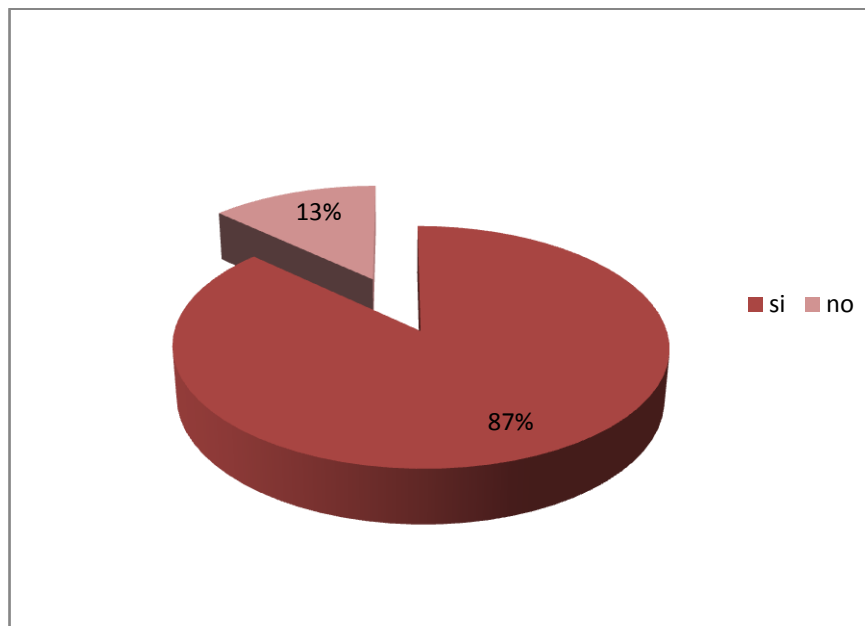
**Cuadro No.6**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	20	13%
NO	3	87%
TOTAL	23	100%

**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

**Gráfico No.6**



**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

### **Análisis**

De la pregunta realizada a los 23 personas tanto empleadores como trabajadores se desprende que, el ochenta y siete por ciento (87%) que corresponde a 20 personas a manifestaron que la afiliación al IESS es útil para el trabajador en relación a su bienestar social; y, mientras que el trece por ciento (13%) que corresponde a 3 persona respondieron que no conocen que la afiliación del IESS es útil para el trabajador en relación a su bienestar social.

### **Interpretación de resultados**

De los datos obtenidos se puede restablecer que la gran mayoría está de acuerdo que la afiliación al IESS es un bienestar social del trabajador en todos sus ámbitos ya que le protege todos los riesgos laborales que podría sufrir, además es indispensable en la actualidad, ya que no solo protege al trabajador sino

a su familia que pueden acceder en forma gratuita a este servicio sin ningún costo, por lo que al no afíliarse se le estaría causando un gran perjuicio dentro del núcleo familiar.

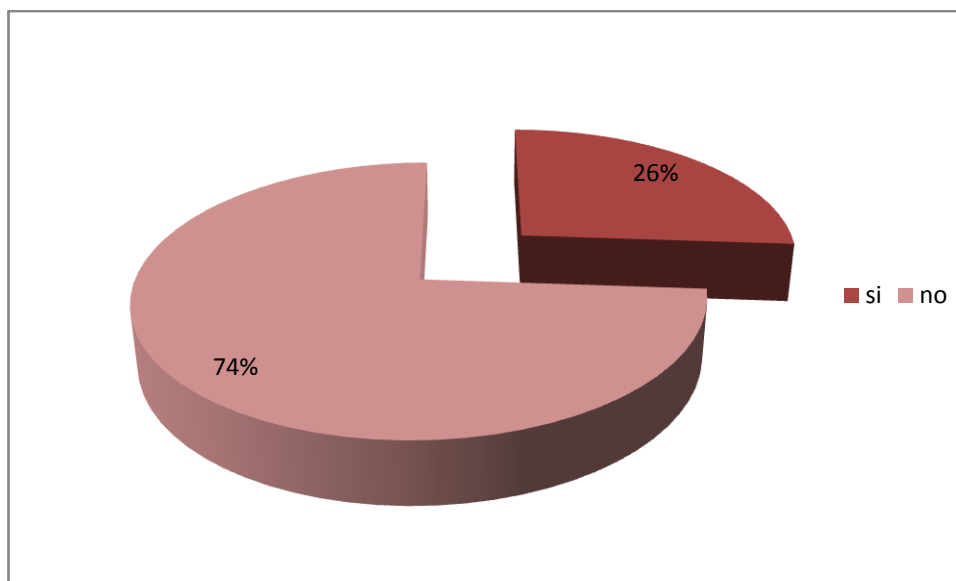
### Pregunta Tres

*¿Sabe Usted que la falta de afiliación al trabajador en el IESS genera obligación patronal susceptible de multa al empleador y posiblemente la cárcel?*

**Cuadro No.7**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	26%
NO	17	74%
TOTAL	23	100%

**Gráfico No.7**



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Rocío Núñez



## **Análisis**

De la pregunta realizada a los 23 personas tanto empleadores como trabajadores se desprende que, el setenta y cuatro ( 74%) que corresponde a 17 personas manifestaron que no conocen que la falta de afiliación al trabajador en el IESS genera obligación patronal susceptible de multa al empleador y posiblemente la cárcel; y, mientras que el veinte y seis (26%) que corresponde a 6 persona respondieron que si conocen que la falta de afiliación al trabajador en el IESS genera obligación patronal susceptible de multa al empleador y posiblemente la cárcel.

## **Interpretación de resultados**

Es necesario indicar que en lo referente a la pregunta realizada casi la mayoría desconoce que la falta de afiliación al trabajador en el IESS genera obligación patronal susceptible de multa al empleador y posiblemente la cárcel, por lo que los encuestados casi en la mayoría desconocen el alcance de la ley, ya que entre las nuevas reformas insertadas al Código Penal son normas muy rígidas porque se determina que al empleador que no afilie a su empleado será sancionado con prisión, por lo que es necesario que el empleador se actualice y evite multas y problemas legales que podrían acarrear la cárcel por una irresponsabilidad que puede evitarse.

## **Pregunta Cuatro**

*¿Conoce Usted que la falta de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador?*

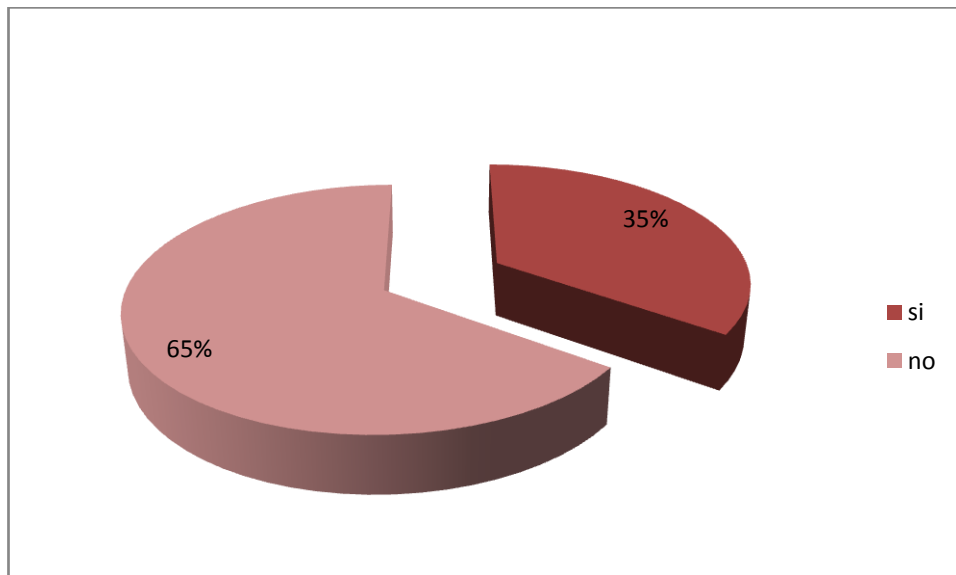
**Cuadro No.8**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	8	35%
NO	15	%
TOTAL	23	100%

**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

**Gráfico No.8**



**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

### **Análisis**

De la pregunta realizada a los 23 personas tanto empleadores como trabajadores se desprende que, el treinta y cinco por ciento ( 35%) que corresponde a 8 personas manifestaron que no conocen que falta de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la

Constitución de la República del Ecuador; y, mientras que el sesenta y cinco (65%) que corresponde a 15 persona respondieron que si conocen que la falta de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador.

### **Interpretación de resultados**

Por tratarse de una encuesta realizada a trabajadores y empleadores se puede notar claramente que las dos partes desconocen que la falta de de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador, por lo que es importante que tanto empleador como trabajador deben tener conocimiento de cuáles son sus derecho y obligaciones para evitar que se siga vulnerando dicho derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

### **Pregunta Cinco**

*¿Cree usted que es importante que el empleador afilie oportunamente al IESS al trabajador, con el fin de realizar una reforma que indique que en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social establezcan que el Inspector de Trabajo como las autoridades administrativas de IESS en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal para evitar que se sigan vulnerando el derecho de ser afiliado el trabajador.?*

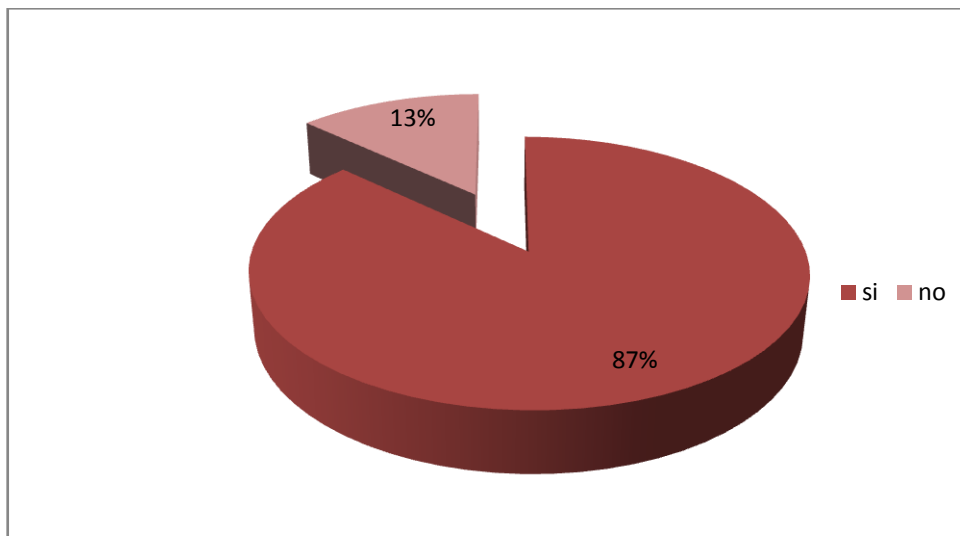
**Cuadro No.9**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	20	%
NO	3	%
TOTAL	23	100%

**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

**Gráfico No.9**



**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

### **Análisis**

De la pregunta realizada a los 23 personas tanto empleadores como trabajadores se desprende que, el treinta y cinco por ciento ( 35%) que corresponde a 8 personas manifestaron que no conocen que falta de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador; y, mientras que el sesenta y cinco (65%) que corresponde a 15 persona respondieron que si conocen que la falta de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador.

### **Interpretación de resultados**

Por tratarse de una encuesta realizada a trabajadores y empleadores se puede notar claramente que las dos partes desconocen que la falta de de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador, por lo que es importante que tanto empleador como trabajador deben tener conocimiento de cuáles son sus derecho

y obligaciones para evitar que se siga vulnerando dicho derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES LABORALES, INSPECTORES DE TRABAJO Y PERSONAL DE IESS

### NÚMERO DE ENCUESTADOS 22

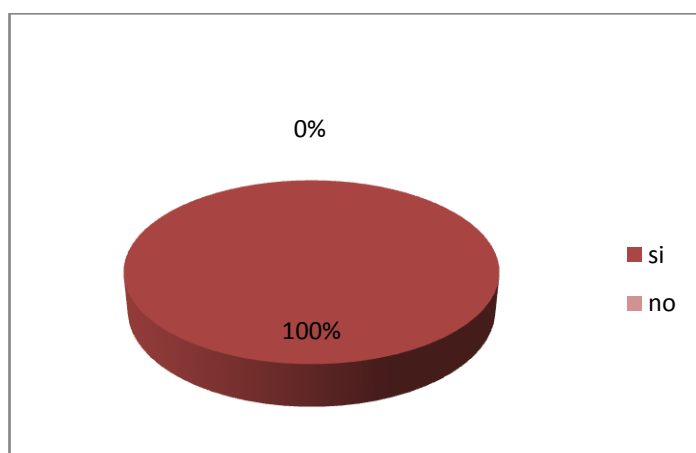
#### Pregunta uno

*¿Conoce Usted que al empleador que no afilie al IESS a su trabajador es susceptible de multa y podría ser sancionado con prisión según la nueva ley Penal?*

**Cuadro No.10**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	100%
NO	0	0 %
TOTAL	22	100%

**Gráfico No.10**



**Fuente: Encuesta**  
**Elaboración: Rocío Núñez**

## **Análisis**

De la pregunta realizada a los 22 personas tanto jueces laborales, Inspectores de trabajo y personal de IESS se desprende que, el cien por ciento (100%) que corresponde a 22 personas manifestaron conocer que el empleador que no afilie al IESS a su trabajador es susceptible de multa y podría ser sancionado con prisión según la nueva ley Penal.

## **Interpretación de resultados**

Por tratarse de un grupo eminentemente profesionales del derecho y versados en la materia, todos en forma unánime saben que el empleador tiene la obligación de afiliar al IESS al trabajador, con pena de sanción administrativa y penal, por lo que el menor mecanismo para evitar este tipo de sanciones es cumplir con lo que dispone la Ley afiliando al trabajador en forma inoportuna.

### ***Pregunta Dos***

***Considera Usted si en la actualidad el empleador afilia a su empleado al IESS de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador.***

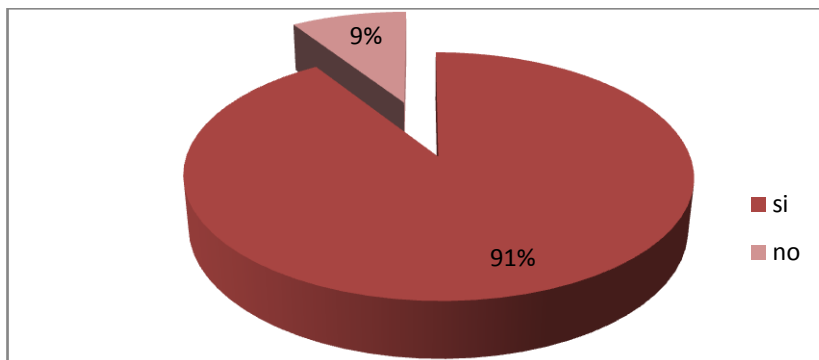
**Cuadro No.11**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	20	9%
NO	2	91%
TOTAL	22	100%

**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

**Gráfico No.11**



**Fuente: Encuesta**

**Elaboración: Rocío Núñez**

### **Análisis**

De la pregunta realizada se desprende que, el(91%) que corresponde a 22 personas manifestaron conocer que el empleador que no afilie al IESS a su trabajador es susceptible de multa y podría ser sancionado con prisión según la nueva ley Penal.

### **Interpretación de resultados**

Como se puede observar claramente que la mayoría de los profesionales encuestados consideran que el empleador que no afilie al IESS a su trabajador es susceptible de multa y podría ser sancionado con prisión según la nueva ley Penal, por lo es necesario considerar que existe irresponsabilidad eminente por parte de ciertos empleadores que no cumplen con la ley.

### ***Pregunta tres***

*¿Cree Usted que sería importante plantear una solución de este problema mediante la inserción de una disposición tanto en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social donde se indiquen que, tanto la Inspectora de*

*Trabajo como las autoridades administrativas en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador.?*

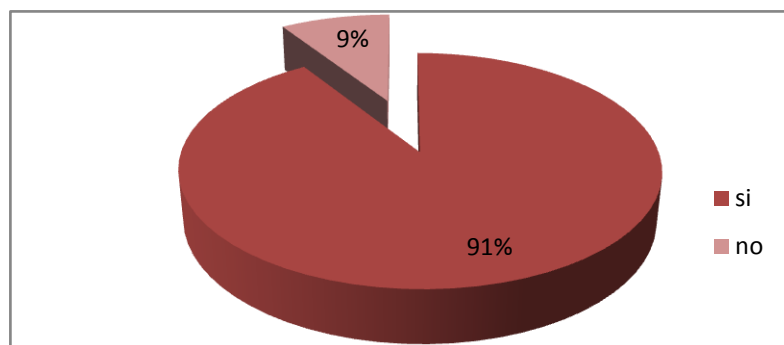
**Cuadro No.12**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	9%
NO	2	91%
TOTAL	22	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Rocío Núñez

**Gráfico No.12**



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Rocío Núñez

### **Análisis**

De la pregunta realizada se desprende que, el ( 91%) que corresponde a 22 personas manifestaron conocer que el empleador que no afilie al IESS a su trabajador es susceptible de multa y podría ser sancionado con prisión según la nueva ley Penal.



## **Interpretación de resultados**

Es importante analizar el criterio de los profesionales encuestados por cuanto es importante reformar la ley en el sentido de sería importante plantear una solución de este problema mediante la inserción de una disposición tanto en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social donde se indiquen que, tanto la Inspectoría de Trabajo como las autoridades administrativas en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador.

Esta reforma serviría para que en los casos de juicios laborales o arreglos realizados en la Inspectoría de Trabajo, se pueda además arreglar el asunto del IESS en lo referente a las aportaciones no contraídas por el empleador, con ello evitaríamos la evasión del pago a dicha Instituciones y la violación de la afiliación al Seguro General Obligatorio al trabajador .

## ENTREVISTA

**Nombre de la entrevistada:** Dra. Eulalia Ochoa

**Cargo:** Directora Provincial del IESS

**Dirección:** Guayaquil y Castillo

### **Tema:**

“EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTON AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.”

**1. *¿A qué se debe el incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio?***

Este incumplimiento se debe a la crisis económica, la falta de liquidez y el desconocimiento de las leyes de la Seguridad Social.

**2. *Cuáles son los derechos constitucionales vulnerados por el empleador al no cumplir con la afiliación del IESS?***

Los derechos vulnerados son todos aquellos consagrados en el Art 34 del Constitución de la República del Ecuador, donde se garantiza que el Estado hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad Social.

**3. *Cree usted que sería importante plantear una solución al problema mediante la inserción de una disposición tanto en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social donde se indiquen que la Inspectoría de Trabajo como las autoridades administrativas en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el***

***derecho constitucional del trabajador?***

Considero que es una buena propuesta por cuanto no existe una coordinación directa entre el IESS, Inspectoría de Trabajo y Jueces Laborales, con ello existiría mayor control con la evasión de las obligaciones patronales.

***4. Del tema propuesto podría plantearme otra solución al problema para seguir evitando que se vulneren el derecho constitucional del trabajador de estar afiliado.***

Otro de los puntos que considero como importantes es la capacitación a empleadores y empleados, una necesidad que permite que todos conozcan sus derechos y obligaciones.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Una vez agotado el proceso de investigación se puede llegar a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### **Conclusiones**

- ✓ Se ha llegado a determinar que tanto en las encuestas como en la entrevista realizada, que el incumplimiento del patrono en el pago de aportes al Seguro General Obligatorio es un tema preocupante que contraviene la norma constitucional vigente, por lo que es indispensable un mayor control en las entidades que se encargan de proteger los derechos del trabajador.
  
- ✓ Se ha verificado que el derecho vulnerado del trabajador es el de acceder a la seguridad social, un derecho fundamental del trabajador como de su familia, ya que se les está negando varios derechos como derecho de buen vivir, derecho a la salud etc.,. Derechos que son irrenunciables e inalienables del ser humano.
  
- ✓ Se ha llegado a establecer que es necesario la reforma del Código de Trabajo con la Ley de Seguridad Social en el sentido de insertar un artículo en el conde que tanto el Ministerio de Trabajo y Empleo y las Direcciones de trabajo conjuntamente con el IESS coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador.

## **Recomendaciones**

- ✓ Es necesario que las dependencias del Ministerio de Trabajo cuando se haga las liquidaciones laborales se haga conocer si el empleador le afiliado al Seguro General Obligatorio desde el primer día de su prestación de servicios, caso contrario se procederá a la multa correspondiente mediante un aviso al IESS.
  
- ✓ De igual manera es indispensable que se realice capacitaciones en las empresas donde existen trabajadores en relación de dependencia con la finalidad de que empleadores como empleados se pongan al día en sus derechos y obligaciones para evitar la evasión de derechos y obligaciones entre las partes.
  
- ✓ Realizar una propuesta de reforma que garantice el cumplimiento de la afiliación al trabajador en el Seguro General Obligatorio para evitar que el derecho de los trabajadores siga siendo vulnerado por parte del empleador.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**Tema:**

“Presentar un proyecto de Ley reformativa al Código de Trabajo donde se establezca que tanto las autoridades y organismos de trabajo en coordinación con el personal administrativo del IESS deberán garantizar la el cumplimiento de inscripción a los trabajadores en el Seguro General Obligatorio desde el primer día de trabajo.

En los casos de liquidación, desahucio, despido intempestivo los Inspectores y Jueces Laborales una vez cumplido el trámite correspondiente deberán remitir mediante comunicación escrita la falta de afiliación patronal al IESS para iniciar la acción legal administrativa".

**Datos informativos.**

**INSTITUCIÓN:** Universidad Técnica de Ambato

**PROVINCIA:** Tungurahua

**CANTÓN:** Ambato

**NOMBRE RESPONSABLE:** Rocío Elizabeth Núñez Solís

**DIRECCIÓN DOMICILIARIA:** Izamba Urbanización “ la Merced”

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** 4 meses

**COSTO:**

500 USD

### **Antecedentes de la Propuesta**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social.

Siendo la afiliación al Seguro social Obligatorio una concepción universal aplicada a cada nación para organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo. En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único, promotor de esta rama de la política socioeconómica, puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de éste. Sin embargo, no siempre se logró a través de tales políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo, en el cual la persona tuviera la gravitación que amerita. Se suma a ello el vertiginoso avance de la economía mundial. En otras palabras, no hubo un desarrollo paralelo de ambas áreas, condición vital para lograr un crecimiento equilibrado.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

En este Sistema se engloban temas como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

Con los orígenes remotos del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial, tiempos donde se denominaba la Caja de pensiones, hasta llegar al nombre actual de IESS, institución que no ha sido respetada por los empleadores pese a las normas existentes en las Leyes, se ha hecho caso omiso la protección del trabajador por lo que es necesario no solo que conste en la ley sino su aplicación inmediata y perentoria mediante la coordinación de los deferentes organismos de trabajo permitan el control total del cumplimiento del derecho de la seguridad social.

### **Justificación**

La propuesta está orientada a garantizar íntegramente el derecho del trabajador a la seguridad social, que implica la afiliación al IESS que permitirá cumplir a cabalidad la aplicación de este derecho a todos los empleadores que de una u otra manera pretenden incumplir este derecho que es primordial para el trabajador.

La Constitución de la República en su art 61 numeral 3 en concordancia con el art.103 ibídem donde indica que todo ecuatoriano goza del derecho de presentar proyectos de iniciativa popular normativa; La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la



jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia. Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente.

El tema de investigación tiene una problemática que ha coexistido desde siempre porque en el sistema jurídico ecuatoriano, el derecho del trabajador debe prevalecer ante la sociedad ya que permitirá que se cumpla con el derecho a la afiliación por parte del empleador.

Desde el punto de vista social, la presente investigación beneficiará a todas las personas en el cumplimiento de determinadas prestaciones: el deber de conceder y abonar los beneficios de la seguridad social, y no deja librada a la iniciativa privada la atención de la seguridad social. Es el Estado el que tiene la obligación de promover un sistema de ayuda mutua obligatoria para dar cobertura a los trabajadores ante eventos que signifiquen la pérdida o disminución de su capacidad laboral, o en su caso la obligación de que el mismo estado se haga cargo de dichas prestaciones.

La Seguridad Social, es el conjunto de normas y de principios orientadores, y de medios, instrumentos y mecanismos tendientes a implementar la cobertura eficaz de las contingencias sociales que puedan afectar al ser humano y/o a su grupo familiar en sus necesidades materiales vitales y en su dignidad intrínseca e inherente a ellas, así lo establecen los tratados y convenios Internacionales en concordancia con el Art 35 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art 367 y siguientes.

Es necesario poner en conocimiento que con la presente reforma se pretende beneficiar a todos los trabajadores en relación de dependencia y a su

familia que dependen del mismo y así controlar en forma efectiva el cumplimiento de este derecho constitucional a través de la coordinación de los organismos competentes.

Es de interés factible la realización del presente tema de investigación porque cuenta con todos los elementos humanos como las autoridades Administrativas del IESS, Inspectores de trabajo, jueces y permitirán mejorar la calidad de servicios que le concede el IESS. La presente propuesta tiene todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en la materia de Seguridad Social así como el apoyo de las autoridades administrativas y judiciales que permitieron la realización del presente trabajo de investigación.

## **Objetivos**

### **General**

Elaborar una reforma al Código de Trabajo donde se establezca que tanto las autoridades y organismos de trabajo en coordinación con el personal administrativo del IESS deberán garantizar la el cumplimiento de inscripción a los trabajadores en el Seguro General Obligatorio desde el primer día de trabajo.

### **Específicos:**

- ✓ Elaborar un borrador del proyecto de reforma al Código Laboral tomando en consideración al tema planteado.
- ✓ Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con todas las mociones suficientes en la que se sustentara el derecho de los trabajadores a la seguridad social.
- ✓ Presentar el Proyecto de Ley Reformatoria para su aprobación en la Asamblea Nacional.

## **Análisis de Factibilidad**

La presente investigación es factible por es necesario una coordinación de los diferentes organismos laborales que ayuden a contrarrestar la violación del derecho del trabajador en lo referente a el derecho a ser afiliado en el IESS, lo cual permitirá que todos los trabajadores en relación de dependencia puedan gozar de este derecho.

Es factible también porque la seguridad social, debe ser integral, es decir, debe resguardar al hombre no solo de los imprevistos propios del trabajo, sino también ante los eventos naturales de la vida, nacimientos, niñez, embarazo, accidentes, desempleo, enfermedades, invalidez y rehabilitación, muerte, etc., y hasta contemplar la formación cultural y espiritual del individuo, sea este trabajador o no.

El Estado es el sujeto obligado a otorgar los beneficios de la seguridad social, ya sea mediante prestaciones directamente estatales, o bien a través del establecimiento de las condiciones propicias para que la integralidad de la seguridad social se haga efectiva, inclusive comprometiendo para esto a la comunidad en general o a entidades privadas.

Económicamente es factible porque reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda de la investigadora se llevará a cabo todos los objetivos planteados en el tema planteado.

## **Fundamentación**

El derecho a la seguridad social es una de las condiciones más importantes de la existencia del ser humano; es un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador donde garantiza a todo ciudadano que se encuentre en pleno goce de sus derechos político la iniciativa de llevar a cabo la propuesta planteada mediante proyecto de ley correspondiente, ya que existe la necesidad de colaborar con nuestro Estado dentro del ordenamiento jurídico

existente, mediante la creación de leyes destinados a mejorar la administración de justicia en nuestro país, lo dicho en concordancia con el Art 143 numera 5.

De igual manera la presente reforma planteada tiene el carácter de Político ya que contamos con juristas especializados en el área tanto labora como administrativa del IESS los cuales han sido de gran ayuda para realizar la presente propuesta.

Es presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación jurídica de los recursos se encuentra establecida en la Constitución de la República y demás cuerpos legales compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente , mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite su reforma, así lo establece el art 134 y siguientes:

“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la respectiva comisión que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

## POSIBLE REFORMA

**La posible reforma que será presentada mediante un proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Carta Magna.**

*Agregase a continuación del Art 42 el siguiente Artículo*

### *Artículo 42-A*

“En los casos previstos en la Ley, las autoridades y organismos de trabajo en coordinación con el personal administrativo del IESS deberán garantizar el cumplimiento de inscripción a los trabajadores en el Seguro General Obligatorio desde el primer día de trabajo.

En los casos de liquidación, desahucio, despido intempestivo los Inspectores y Jueces Laborales una vez cumplido el trámite correspondiente deberán remitir mediante comunicación escrita la falta de afiliación patronal al IESS para iniciar la acción legal administrativa.”

## METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

**Cuadro N. 13**

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	La investigadora	15 de octubre del 2011
Recolección de firmas	Obtener el respaldo del cero punto veinticinco por ciento de los ciudadanos(as) inscritas en el padrón electoral	La investigadora	20 de diciembre del 2011
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la asamblea Nacional	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	10 de enero del 2012
Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del proyecto	Asamblea Nacional	25 de febrero del 2012
Presentación propia ante la asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma laboral planteada	La investigadora	10 de marzo del 2012
segundo debate	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	25 de mayo del 2012
Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	1 de junio del 2012
Publicación en el registro oficial	Dar a conocer a todos los ecuatorianos, para que surtan efectos	Presidente de la República	15 de julio del 2012

**Fuente: Constitución de la República del Ecuador**

**Elaborado: Rocío Núñez**

## **ADMINISTRACIÓN**

El incumplimiento del patrono, en el pago de aportes al seguro general obligatorio que garantiza al trabajador un trabajo digno y socialmente útil, bajo condiciones que aseguren la vida, salud, un nivel económico decoroso para él y su familia, así como la garantía a la obtención de una jubilación por vejes o discapacidad, motivo suficiente para garantizar este derecho que se encuentra plasmado en la Ley de Seguridad Social, Código de Trabajo y Constitución del República del Ecuador, derecho fundamental que hasta la actualidad sigue siendo vulnerado por parte del patrono, es un aporte importante dentro del procedimiento jurídico, ya que evitará que siga existiendo la evasión patronal beneficiando a la parte más débil que es el trabajador y mediante la colaboración de los profesionales expertos en el tema con datos reales y basados en hechos verídicos, utilizando la Ley, Jurisprudencia y doctrina, que permitan un esclarecimiento de los verdaderos motivos de la vulneración de este derecho

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar en letra muerta, y para ello se tendrá que sugerir a los asambleístas, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

## **PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Se plantea la evaluación posterior a la aprobación y su ejecución. Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la ejecución de la política de difusión y comunicación y el plan de protección, control y ejecución de los derechos del adolescente trabajador para verificar, los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acordes a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema educativo.



## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ El Diccionario Jurídico de Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Tomo VII Letra R-S , año 1981.
- ✓ Hidalgo Andrade, Gabriel. Apuntes de Derecho Laboral ecuatoriano. Teoría y práctica.
- ✓ Dr. Leónidas Aguilar, Derecho Laboral Teoría Practica Jurisprudencia, año 2010, pág. 379.
- ✓ Tratado de Política Laboral y Social, III Tomo páginas 339, 400 y 401
- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Código de Trabajo
- ✓ Manual de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Julián de Diego, 5ta edición, editorial Alfredo Perrot.
- ✓ Derecho de Trabajo y Seguridad Social, Vásquez Vialard Antonio.
- ✓ Julio Armando Grisola y Ernesto Jorge Ahuad, Ley de contrato de trabajo Comendada, segunda edición.
- ✓ Ley de Seguridad social
- ✓ La Seguridad Social su Historia y sus Fuentes de Ricardo Nugent, capítulo 33, pág. 603.
- ✓ Fajardo C. Martin, Derecho a la Seguridad Social , 1985, pág. 33
- ✓ I. Robalino B. Manuela de Derecho Laboral,1994

- ✓ Rendón Vásquez Jorge Derecho De La Seguridad Social 1002, pág. 17.
  
- ✓ Ramón Eduardo Burneo, en su obra “Derecho Constitucional” Volumen 3.
  
- ✓ María Elena Cevallos Vásquez, Legislación Laboral.

# **Anexos**



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**ANEXO No 1**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUENTRA DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y EMPLEADORES**

**Instructivo:**

Lea detenidamente las preguntas formuladas.

Marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que Usted considere correcta.

**1. ¿Conoce Usted que los trabajadores en relación de dependencia deben estar Obligatoriamente afiliados al IESS.?**

SI

NO

**2. ¿Conoce Usted que la afiliación al IESS es útil para el trabajador en relación a su bienestar social?**

SI

NO

**3. ¿Sabe Usted que la falta de afiliación al trabajador en el IESS genera obligación patronal susceptible de multa al empleador y posiblemente la cárcel?**

SI

NO

**4. ¿Conoce Usted que la falta de afiliación al trabajador en el IESS por parte del empleador viola expresamente la Constitución de la República del Ecuador?**

SI

NO

**5. ¿Cree usted que sería importante plantear una solución al problema mediante la inserción de una disposición tanto en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social donde se indiquen que, tanto la Inspectoría de Trabajo como las autoridades administrativas en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador.?**

SI

NO



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**ANEXO No. 2**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES LABORALES, INSPECTORES  
DE TRABAJO Y PERSONAL DE IEES**

**Instructivo:**

Lea detenidamente las preguntas formuladas.

Marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que Usted considere correcta.

**1.-¿Conoce Usted que al empleador que no afilie al IEES a su trabajador es susceptible de multa y podría ser sancionado con prisión según la nueva ley Penal?**

SI

NO

**2. Considera Usted si en la actualidad el empleador afilia a su empleado al IEES de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador.**

SI

NO

**3.- ¿Cree Usted que sería importante plantear una solución de este problema mediante la inserción de una disposición tanto en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social donde se indiquen que, tanto la Inspectoría de Trabajo como las autoridades administrativas en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de**

**seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador.**

SI

NO



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**ANEXO No. 3**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**Nombre de la entrevistada:**

**Dirección:**

**Tema:**

“EL INCUMPLIMIENTO DEL PATRONO, EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO, VIOLENTA UN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR, EN EL CANTON AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.”

- 1. A qué se debe el incumplimiento del patrono en el pago de aportes al seguro general obligatorio.**
- 2. Cuáles son los derechos constitucionales vulnerados por el empleador al no cumplir con la afiliación del IESS?**
- 3. Cree usted que sería importante plantear una solución al problema mediante la inserción de una disposición tanto en el Código de Trabajo como en Ley de Seguridad Social donde se indiquen que la Inspectoría de Trabajo como las autoridades administrativas en forma conjunta coordine el temas de la falta de afiliación patronal con el fin de seguir evadiendo la responsabilidad patronal con el fin de evitar que se sigan vulnerando el derecho constitucional del trabajador.**
- 4. Del tema propuesto podría plantearme otra solución al problema para seguir evitando que se vulneren el derecho constitucional del trabajador de estar afiliado**







## Glosario de Términos

**Trabajador.-** Trabajador es el género que identifica a la persona que vende su fuerza de trabajo bajo ciertas características y dependiendo de la naturaleza de su actividad este puede ser un empleado cuando realiza tareas predominantemente desarrolladas en una oficina con prestaciones esencialmente intelectuales o puede ser un obrero cuando la actividad consiste en la prestación de una tarea fundamentalmente física sin gran desarrollo intelectual.

**Seguridad social** se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las problemáticas socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

**Empleador.-**es, en un contrato de trabajo, la parte que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina «trabajador» o empleado.

**Vulneración.-** Trásgresión quebrantamiento, violación de una Ley o precepto.

**Seguro Social.-** El seguro social es un programa que financia o administra el gobierno para satisfacer las necesidades básicas de las personas sin recursos. Por lo general suelen estar dirigidos a quienes viven en condiciones de pobreza, a los discapacitados, a las familias numerosas y a los ancianos.

**Cesantía.-** Desempleo, desocupación o paro, en el mercado de trabajo, hace referencia a la situación del trabajador que carece de empleo y por tanto de salario. Por extensión es la parte de la población que estando en edad, condiciones y disposición de trabajar -población activa- carece de un puesto de trabajo

**Enfermedades profesionales.**-Se denomina enfermedades profesionales a una enfermedad adquirida en el puesto de trabajo en un trabajador por cuenta ajena, y que la enfermedad esté tipificada como tal por la ley.

**Montepío-** Se conoce como montepío a la renta mensual que se entrega a los beneficiarios con derecho, de los afiliados y pensionistas que han fallecido.

**Jubilación.-** Es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral; luego de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar